

EL PODER EN FACHADAS: LAS CASAS SOLARIEGAS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Doctor en Historia del Arte

Presidente de A-MUVI

*“...y no las hidalgas que en este pueblo se usan,
que piensan que por ser hidalgas no las ha
de tocar el viento, y van a la iglesia con tanta
fantasía como si fuesen las mismas reinas,
que no parece sino que tienen a deshonra
el mirar a una labradora...”*

Miguel de Cervantes: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*.

INTRODUCCIÓN: LA CASA SOLARIEGA Y EL PODER

En este artículo me propongo analizar un elemento poco conocido de nuestra Historia del Arte local, las casas solariegas que han sobrevivido, o de las que conservamos documentación gráfica, anteriores a 1800. En concreto, mi análisis se centrará en sus fachadas, portadoras de un lenguaje cifrado que, para ser interpretado, es preciso hacerlo a partir de la reconstrucción de su contexto cultural originario. Un lenguaje que nos habla de las relaciones de poder en la reducida escala de una pequeña villa, microcosmos social que trata de reproducir el macrocosmos que constituye el conjunto del reino, generándose un fenómeno de emulación que, en sus pretensiones, queda obstaculizado por las limitaciones mentales y materiales del ambiente cultural en el que se desarrolla. Las palabras que Miguel de Cervantes pone en boca de Teresa Panza, describen bien cómo debía ser el ambiente social de una pequeña población española del siglo XVII, donde los hidalgos, carentes ya de una función específica y con un fundamento económico de su posición social similar al de los labradores pecheros, se aferran

a los privilegios de carácter honorífico y al prestigio de la condición noble como medio de distinción social. Las fachadas que me he propuesto analizar constituyen un fidedigno testimonio de ese ambiente social en la Villafranca de la Edad Moderna. En ellas veremos cómo la baja nobleza local intenta emular los lenguajes estilísticos que la Corte y la alta nobleza instrumentaliza en las obras que promueven dentro del continuo proceso de redefinición de su imagen de poder a través de la arquitectura. Las distorsiones que podremos apreciar respecto a los modelos que sirven de referencia, y que dan lugar a la creación de versiones populares de los mismos, son consecuencias de las limitaciones materiales y mentales arriba señaladas, lo que nos permite hacernos una cierta idea del ambiente cultural de la Villafranca de la Edad Moderna.

La destrucción en años relativamente recientes de un buen número de estas casas, nos ha privado de una importante fuente de conocimiento sobre nuestra historia. Este artículo pretende llamar la atención acerca del valor histórico que dichas casas poseen y de lo necesario que es articular una sistema de protección que evite su desaparición, fomentando una actitud de respeto hacia uno de los elementos de nuestro patrimonio histórico más desconocido y maltratado.

1. UN GRUPO SOCIAL: LA OLIGARQUÍA VILLANA

Hasta mediados del siglo XVI, Villafranca estuvo dominada por una oligarquía conformada por “hombres buenos”, término que designa a los labradores y ganaderos que contaban con un nivel de riqueza superior a sus convecinos. Este grupo habría monopolizado el control del Concejo a lo largo del siglo XV, convirtiéndose en la elite rectora de la política local. Dentro de este grupo, parece haber existido una cierta estratificación interna. Así lo demuestra la documentación elaborada con ocasión de los alardes que en 1502 ordenaron realizar los Reyes Católicos con el objetivo de conocer la situación militar del reino, en los que se consigna la existencia de 42 caballeros de cuantía¹. Un caballero de cuantía era un hombre perteneciente al estado llano, carente por tanto de los privilegios inherentes a la condición de hidalgo, pero cuyos bienes se calculaban por encima de los 80.000 maravedís, lo que le obligaba a mantener un caballo apto para el combate². Es posible que esta minoría dentro de la oligarquía local hubiera adquirido mayores cotas de poder dentro del concejo, aunque la escasa documentación conservada anterior a mediados del siglo XVI no permite corroborar esta hipótesis.

Hacia los años centrales de la decimosexta centuria, se puede constatar la presencia de hidalgos en la villa. En 1556 los hidalgos avecindados en Villafranca defendían, frente a un

¹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502” *Norba. Revista de Historia*. Vol 17, 2004, pp. 157-186.

² *Ibidem*.

Concejo dominado por pecheros, sus privilegios fiscales³. Su número debió crecer tanto en los años siguientes como para que en 1570 exigieran la parte que les correspondía en el gobierno local, la mitad de cuyos cargos les pertenecían por derecho. Los hombres buenos no estaban dispuestos a perder su monopolio del poder, impidiendo la entrada de los hidalgos en el Concejo, conflicto que hubo de resolver la Real Chancillería de Granada. En 1572 este tribunal fallaba a favor de los hidalgos y desde 1573 la mitad de los cargos del concejo, incluida una de las dos alcaldías ordinarias, pasó a pertenecer a este grupo social⁴.

En adelante, la oligarquía local se hallará compuesta por un elemento de origen pechero y otro hidalgo. Lejos de ser un sistema de gobierno equilibrado, las actas capitulares demuestran que el grupo hidalgo adquirió desde muy pronto una destacada hegemonía sobre la vida local, pasando el grupo pechero a ocupar una posición subordinada, situación que se prolongará hasta el fin del Antiguo Régimen.

Si frente a la amenaza común que suponía la negativa de los pecheros a permitir el acceso de los hidalgos al órgano de gobierno local estos parecen haber actuado en un frente común, tras acceder al Concejo la solidaridad de grupo se fragmenta, dando paso a la dinámica de enfrentamientos familiares que caracteriza la vida política de toda la nobleza en su conjunto. A lo largo de la Baja Edad Media, la alta nobleza había ido adoptando la estructura de linaje como forma de organización social. Dicha estructura se basaba en el liderazgo del jefe del linaje, que por lo general era el hijo varón primogénito, titular del mayorazgo al que quedaba vinculado la parte principal del patrimonio material y simbólico atesorado por la familia. Hasta 1505, la fundación de un mayorazgo dependía de la voluntad real, constituyendo un medio de compensar a la nobleza afín a la monarquía. Sin embargo, en las Cortes de Toro celebradas en 1505, los Reyes Católicos dictaron una serie de leyes que regulaban la formación de mayorazgos, haciéndolos accesibles a los sectores inferiores de la nobleza. Ello propició que también la baja nobleza adoptase la estructura de linaje como forma de organización social.

El linaje no solo agrupaba a los individuos vinculados entre sí por lazos de sangre o afinidad, sino que también incluía a las relaciones clientelares establecidas con miembros de otros sectores sociales, relaciones que también solían perpetuarse a través de las generaciones. Así, el linaje extendía su influencia más allá del núcleo familiar, infiltrándose en los diversos sectores que conformaban la sociedad. Es por ello que los enfrentamientos entre linajes dentro de una ciudad, como en Trujillo o Cáceres durante el siglo XV, solían revestir las características de auténticas guerras civiles. En definitiva, un linaje, más que un grupo familiar, era un grupo de interés capaz de implicar a miembros de los más diversos sectores sociales. Es posible que este carácter transversal del linaje permitiera desarticular muy pronto la oposición del grupo pechero, al integrarse los principales líderes de este grupo en los

³ En octubre de 1556 hay referencias en los Acuerdos Capitulares a pleitos que tiene interpuesto el Concejo en la Real Chancillería de Granada por parte de los hidalgos, quienes se niegan a tomar parte en los repartimientos y cargas a los que deben hacer frente los vecinos. A. M. V. Acuerdos Capitulares, caja 1, carpeta 1, folio 87.

⁴ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José (Coord.): *Historia urbanística y social de Villafranca de los Barros (Ss. XIV-XXI)*. Villafranca de los Barros, 2012, p. 35.

círculos de intereses creados por los diferentes linajes presentes en la Villafranca de finales del siglo XVI.

La influencia que los hidalgos ejercían en la Villafranca de finales de siglo se hace manifiesta en diversos hechos. No es casualidad que en 1587 la actual calle Carvajales fuera conocida como calle de Carvajal y que la de Santa Joaquina lo fuera como de Juan de Macias, apellidos pertenecientes a familias hidalgas de la villa⁵. Por otro lado, la fundación en 1584 del Convento de la Encarnación, en el solar que actualmente ocupa la Plaza del Corazón de María, por parte de los Gutiérrez de la Barreda, demuestra el desarrollo de estrategias de prestigio por parte de este linaje, encaminadas a proyectar una imagen positiva mediante su asociación con la defensa del catolicismo en un contexto marcado por la Contrarreforma⁶.

Los Gutiérrez de la Barreda parecen haber adquirido una posición hegemónica en la Villafranca de en torno a 1600. El dominio sobre el Concejo se adquiría consiguiendo que miembros de la familia y clientes ocupase la mayoría de los cargos. La posibilidad de comprar regidurías perpetuas, equivalente a que nuestros concejales de hoy día pudiesen comprar su cargo a perpetuidad, haciéndolo incluso hereditario, facilitaba las cosas. Los alcaldes, uno por el estado noble y otro por el estado llano, se renovaban anualmente en una ceremonia que, hasta bien avanzado el siglo XVIII, tenía lugar por Pascua Florida, es decir, el Domingo de Resurrección. En dicha ceremonia un niño, una mano inocente, extraía de un cántaro o un arca (desinsaculaba) una bolas de cera, denominadas “pilorios” en las actas, en cuyo interior se hallaba un papel con el nombre de quien ejercería el cargo a lo largo del siguiente año. Los candidatos a la alcaldía eran elegidos por los miembros del Concejo, por lo general cada cinco años, en una ceremonia solemne en la que sus nombres eran introducidos en los “pilorios” y depositados (insaculados) en el cántaro o arca. En dicha ceremonia solía estar presente el gobernador del partido o su representante como autoridad que daba legitimidad al evento. Un elevado número de regidores en el Concejo permitía que abundasen los miembros de una misma familia entre los candidatos a la alcaldía. Esta forma de proceder fue denunciada ante la justicia real en el siglo XVIII, cuando la extensa familia Baca parece haber perfeccionado el sistema hasta un punto en el que *“no se practica insaculacion para los oficios de Alcaldes de dha villa en que no sean insaculados para las del estado Noble quatro o quanto menos tres en cada insaculacion que se hace por cinco años de los de dha familia”*⁷. Los Gutiérrez de la Barreda ya utilizaban este sistema a comienzos del siglo XVII, cuando su presencia era abundante en el Concejo. Así, por ejemplo, cuando los Visitadores de la Orden de Santiago ordenaron el traslado del Convento de la Encarnación a las proximidades de la ermita de la Coronada, probablemente por considerar que su proximidad a la Puerta del Perdón del Valle afeaba sus vistas, la numerosa presencia de miembros de la familia en el Concejo de 1605 permitió hacer de este asunto de carácter particular, que afectaba exclusivamente a la familia

⁵ Ibidem. P. 37

⁶ Ibidem. P. 42

⁷ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 10, carpeta 12, 2 de marzo de 1776.

que ostentaba el patronazgo del convento, un problema de interés público en cuya resolución favorable a los patronos se utilizaron los medios y recursos del Concejo⁸.

Hacia mediados del siglo XVII, el linaje Gutiérrez de la Barreda comienza a ser sustituido por el de los Baca como fuerza hegemónica local, posición que esta familia ocupará hasta mediados del siglo XIX. La sustitución de un linaje por otro como poder hegemónico en la villa no se realizó por desplazamiento, sino por asimilación. Tanto entre la nobleza como entre los pecheros adinerados, el matrimonio era un instrumento de vital importancia dentro de la estrategia de promoción social e incremento patrimonial que toda familia perseguía. El de los Baca era otro antiguo linaje hidalgo con el que los Gutiérrez debieron establecer vínculos familiares hacia mediados del siglo XVII. Al menos en 1671 ya figura un miembro de este linaje, Cristóbal Baca Lira, como patrono del convento de la Encarnación, el cual hizo reformar íntegramente⁹.

Podemos considerar el XVIII como el gran siglo de la familia Baca, la cual ejerce una indiscutible hegemonía sobre la vida local. Así lo demuestra la omnipresencia de este apellido en la documentación elaborada por el concejo, lo que demuestra su activa y decisiva participación en todos los asuntos de la Villafranca dieciochesca. Como expusimos más arriba, la denuncia interpuesta por D. Narciso de Ceballos y Zúñiga, miembro de un linaje rival de los Baca, describe bien el mecanismo utilizado por la familia para apoderarse del órgano de gobierno local. Los Baca contaban con seis regidores perpetuos, lo que aseguraba la presencia de miembros de la familia entre los candidatos insaculados para la alcaldía noble. Sin embargo, el procedimiento utilizado era completamente legal, por ello la sentencia dictada por la justicia real daba la razón a los Baca, que hicieron constar en el acta de la sesión del pleno celebrado el 2 de marzo de 1776 la Real Provisión mediante la que se notificaba la sentencia al concejo¹⁰. Lo cierto es que, a través de la documentación, se advierten las tensiones existentes en la sociedad local, que debía percibir la hegemonía de los Baca como una tiranía. La denuncia de D. Narciso es un claro síntoma de este malestar. Más evidente aún lo es el hecho de que desde 1786 la Corona decidiera poner el gobierno local en manos de un Alcalde Mayor¹¹.

La naturaleza del liderazgo ejercido por el linaje Baca se hizo evidente durante la Guerra de la Independencia. El Alcalde Mayor debió abandonar la villa poco después de iniciarse el conflicto en mayo de 1808. Al menos en 1809 el Concejo había vuelto a regirse por el antiguo sistema, tal y como lo confirmaba en el mes de julio la Junta Central¹². En este contexto, D. Mateo Antonio Baca y Lira asumió un destacado protagonismo en las difíciles circunstancias en que se halló la villa como consecuencia de la guerra. Cuando Fernando VII le otorgó el título de marqués de Fuente Santa en 1818, el documento que contiene los méritos por los que le fue concedido hace referencia a varios sucesos que tan solo conocemos por esta

⁸ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José (Coord.): *Op. Cit.* pp. 42-43.

⁹ *Ibidem.* P. 65

¹⁰ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 10, carpeta 12, 2 de marzo de 1776.

¹¹ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José (Coord.): *Op. Cit.* pp. 77-78

¹² Archivo Histórico Nacional, Consejos, 11992, Expd. 36.

fuelle, como el “*horroroso saqueo*” que el marqués evitó al pueblo. El documento informa, además, que el marqués evitó la muerte de varios vecinos, desconocemos en qué circunstancias, y sufragó a su costa pertrechos para el ejército español¹³. Estos actos demuestran el carácter paternalista que a menudo asumía el poder ejercido por los jefes de linaje hacia las personas incluidas en su círculo de intereses, que en este caso se extiende hacia el conjunto de la población que, amenazada por un peligro externo, refuerza sus lazos de solidaridad interna.

2. LA CASA SOLARIEGA

2.1 La casa solariega como símbolo

No es casualidad que las únicas casas conservadas, o de las que poseemos documentos gráficos, anteriores a 1800 pertenezcan a familias hidalgas. La casa, que para toda persona posee implicaciones sentimentales muy profundas, adquiere para la mentalidad noble un valor añadido. La palabra hidalgo surge como consecuencia de contraer la expresión “hijo de algo”, es decir, hijo de alguien a quien se le reconocía un estatus particular dentro del cuerpo social, lo que, en origen, no implicaba necesariamente la condición noble. Más adelante, sin embargo, hidalgo acabaría por designar al estrato más bajo de la nobleza. En cualquier caso, la palabra expresa la importancia que poseía la filiación para el reconocimiento de una identidad social y de los derechos vinculados a ella. La reestructuración de la familia noble como linaje, acaecida en la Baja Edad Media, acentuó este sentido de pertenencia a un tronco familiar común cuyas raíces se hundían en el pasado. Los jefes del linaje se sucedían como se sucedían los reyes en el trono, generando un sentido de continuidad a lo largo del tiempo. El panteón familiar, ubicado en una parroquia o convento sobre el que se ejercía una activa función de patronazgo, daba expresión a este sentido de continuidad en el tiempo.

Los hidalgos ocupaban el escalafón más bajo de la nobleza. En su origen constituían un cuerpo de caballería que, surgido de las filas del campesinado enriquecido, fue recompensado por la Corona con diversos privilegios de carácter fiscal y honorífico. Dado el peso de la caballería en la estrategia bélica medieval y en el contexto de guerra permanente con el Islam característico de los reinos hispánicos, la existencia de este cuerpo armado profesional resultaba indispensable. Sin embargo, tras la conquista de Granada y, sobre todo, con los cambios introducidos en la estrategia bélica, en la que la artillería y la infantería fueron ganando protagonismo, los caballeros hidalgos comenzaron a quedar obsoletos. Sin embargo, en una sociedad en donde el ideal humano continuaba siendo el de la nobleza, los hidalgos, perdida su función militar, se aferraron a los privilegios y distinciones que los caracterizaban

¹³ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 12, carpeta 1, 11 de septiembre de 1818.

como miembros de este estamento social, aunque, a veces, fuera al precio de llevar una vida pobre y miserable, como lo retrata la novela picaresca.

Lo cierto era que privilegios y distinciones similares podían adquirirse por muchas otras causas, como podían ser el engendrar a siete varones (hidalgo de bragueta), el realizar algún servicio de importancia para la Corona o poseer estudios universitarios, casos todos ellos conocidos como hidalguía de privilegio. Estos hidalgos no se consideraban nobles, pues la nobleza se transmitía únicamente por herencia de sangre. En consecuencia, un hidalgo de sangre se distinguía por haber heredado su condición de sus antepasados, es decir, por su pertenencia a una familia de reconocida nobleza o, utilizando la expresión de la época, por ser un hidalgo de solar conocido. Las ejecutorias de hidalguía eran documentos oficiales que acreditaban la condición de hidalgo de sangre y se concedían tras un largo proceso de verificación por parte de las autoridades públicas. En ellas se hacía una relación lo más prolija posible de los antecedentes familiares del titular de la misma.

En este contexto, la casa solariega trasciende su mero carácter funcional elevándose a la categoría de símbolo, entendida como proyección arquitectónica de una tradición familiar que acredita la nobleza de quien la habita. Como tal, adquiere un valor intemporal que favorece su conservación e incluso gana en prestigio con su antigüedad.

2.2 Principales características de las casas solariegas de Villafranca

Las pocas casas solariegas que podemos estudiar se sitúan dentro de los límites del núcleo urbano desarrollado hasta 1800, lo que las caracteriza como residencias típicamente urbanas. Dentro de este contexto urbanístico, las casas se ubican en los espacios más representativos de la población. En un trabajo anterior hemos analizado el proceso de apropiación simbólica que la familia Baca desarrolló entre los siglos XVII y XVIII en torno a la actual Plaza de España, ocupando el lugar que correspondía a los poderes civiles encarnados en el Concejo y el Comendador¹⁴. Aparte de la actual Plaza de España, donde encontramos el ejemplo más desarrollado de casa solariega, la sede del actual Ayuntamiento, las restantes casas se sitúan en las actuales calles Carvajales, Santa Joaquina y Alzada. Un acuerdo capitular de abril de 1674 es bastante explícito en lo referente a la percepción que de estas calles tenían los villafranqueses de la época. La larga guerra contra Portugal (1640-1668) fue causa de una profunda contracción demográfica que dio lugar al abandono de numerosas casas. Ante tal estado de ruina el Concejo tomó medidas. El acuerdo en cuestión ordena la reconstrucción de varias casas situadas en las calles Carvajales y Alzada y en la Plaza Vieja. El concejo se muestra

¹⁴ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José: “Espacio urbano y poder: evolución del entorno de la parroquia del Valle de Villafranca de los Barros en la Edad Moderna”. *Extremadura. Revista de Historia*. Nº 1, 2014, pp. 200-226.

preocupado porque son “*calles principales por donde ban y acostumbran ir las procesiones generales que se hacen en las festividades del año*”¹⁵.

En cuanto a las plantas, con la excepción del actual ayuntamiento, su forma se ajusta al tipo de parcela rectangular dispuesta en profundidad característica de las poblaciones del llano bajoextremeño¹⁶. En el caso de las casas solariegas, es habitual que ocupen toda la profundidad de la manzana, generando una estructura urbana en la que se alternan calles “principales” a las que muestran su fachada noble, con otras de carácter secundario a las que asoman los portones que permiten la comunicación directa con los espacios auxiliares. En cuanto a su organización interna, todas las casas se ajustan al modelo tradicional de casa labradora característica de la Baja Extremadura, dividida en una zona delantera de habitación y otra trasera con patio y construcciones auxiliares en donde es frecuente encontrar un molino de aceite. Un corredor articula la zona delantera de habitación, organizada en crujías paralelas a la fachada, actuando como eje vertebral de la misma y comunicando directamente con el patio trasero. Según Alberto González, este modelo de casa, que denomina casa de colada, aunque debió tener su origen en una época anterior, comenzó a generalizarse en el siglo XVII¹⁷. La casa organizada en torno a un patio central, modelo muy frecuente entre las grandes casas de la oligarquía agraria, es un modelo importado de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX.

La fachada noble, expuesta hacia una de las calles principales, constituía un elemento de gran importancia en la configuración de una casa solariega. La fachada actuaba como tarjeta de presentación de los propietarios de la casa, constituía la proyección arquitectónica de la identidad, el estatus social y el poder de quienes la habitaban. Para ser hidalgo no bastaba con serlo, era imprescindible parecerlo, “vivir en hábito de caballero”, según expresión de la época, lo que a menudo se hacía de forma literal al conseguir ingresar en alguna de las órdenes militares supervivientes de la Edad Media, cuyo emblema distintivo se colocaba en un lugar visible de la fachada, la cual ofrecía un espacio propicio para la configuración de un discurso encaminado a identificar a quienes habitaban la casa. El emblema familiar constituía el signifiante más explícito de este discurso, pero no era el único. A diferencia de las casas de la mayor parte de la población, que eran estrechas y bajas, las casas solariegas suelen contar con fachadas amplias y con dos niveles de altura. Esto de por sí era ya una muestra de poderío. Sin embargo, este poderío se subrayaba mediante la presencia de balcones. Para una época como la nuestra, que ha encontrado en la construcción en altura una solución para la saturación urbanística de nuestras ciudades, el balcón ha perdido toda significación más allá de su mera utilidad. Sin embargo, en una época en que construir en altura era privilegio de unos pocos, el balcón debía convertirse necesariamente en símbolo de un estatus social elevado. Además, durante los actos públicos como las procesiones, el balcón permitía ocupar una posición preeminente con respecto al resto de la población. Esta ordenación del espacio

¹⁵ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 4, carpeta 5, 4 de abril de 1674, folio 150 reverso-151 reverso.

¹⁶ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto: *Extremadura popular: casas y pueblos*. Badajoz, 2005, p.126.

¹⁷ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alberto: *Op. Cit.* pp. 121-122. Que esta tipología de casa es mucho más antigua lo demuestra el hecho de que, tanto la Casa de la Encomienda como el Hospital de San Miguel, mucho antes del siglo XVII, se ajustaban ya a este modelo de vivienda.

en sentido vertical, constituía una manifestación visible de la estructura jerárquica de la sociedad. La importancia del balcón como elemento de prestigio se hace explícita en un acta capitular de julio de 1764, cuando el Concejo aprobó realizar una remodelación de la Plaza Principal: *“atento a que en la operacion que se esta practicando de Plaza para adorno desta villa ha quedado terreno suficiente para construir en el Edificios de Balcones que lo hermosen y sirvan de vista en las funciones publicas que se ofrezcan, y deviendo sus mercedes atender a que en dho terreno se acomoden en primer lugar los sujetos distinguidos de el Pueblo...”*¹⁸.

Emblema familiar y balcón se erigen así en significantes permanentes de toda fachada noble. Lo habitual será organizar estos elementos en torno a un eje principal constituido por la puerta de entrada, el balcón y el emblema nobiliario, eje que suele sobrecargarse decorativamente, generando un nítido contraste frente a la parquedad ornamental del resto de la fachada. En ello reconocemos una característica del modelo de palacio hispánico desarrollado a fines de la Edad Media y continuado a lo largo de la Edad Moderna, en el que la austeridad de sus paramentos contrasta con la concentración de los elementos ornamentales en torno a su puerta principal. A estos elementos básicos se sumarán otros encaminados a enfatizar el discurso de prestigio proyectado en la fachada. Estos añadidos serán tomados por emulación de los modelos arquitectónicos desarrollados por la alta nobleza y la corona. De este modo, nos vamos a encontrar con el reflejo distorsionado de las principales tendencias artísticas que se suceden en la arquitectura española durante la Edad Moderna. Hablamos de reflejo distorsionado en tanto que lo que se copia son sus elementos más superficiales, los rudimentos de un lenguaje estilístico cuya esencia estética no se comprende, pero que se utiliza para, en el estrecho ambiente social del pueblo, subrayar diferencias de estatus. Nos encontramos ante el fenómeno de vulgarización a que suele someterse todo estilo artístico que llega a gozar de prestigio social.

La sofisticación que adquiere toda gran manifestación artística tras la experiencia autorreflexiva que supuso el Renacimiento, ahondará la brecha existente entre las manifestaciones artísticas que podemos denominar cultas, entendidas como consciente de sus medios y fines estéticos, y las populares, fruto de la tradición y de la inercia cultural. En el caso de las casas solariegas que venimos analizando, esta brecha creciente hace que tanto los patrocinadores de las obras como sus ejecutores, albañiles anclados en las seculares tradiciones de su oficio, desconozcan las reglas que rigen el estilo que pretenden emular, así como los fines estéticos a los que aspira. La consecuencia es una reducción del lenguaje estilístico imitado a sus elementos más superficiales, reelaborados a menudo con gran torpeza, elementos que adquieren así el carácter de referencias estilísticas carentes de finalidad estética. Nada es más elocuente de lo ajeno que les son a los albañiles locales, herederos de un oficio fiel a las tradiciones medievales, las formas clásicas empleadas por los grandes estilos del arte moderno que los capiteles seudojónicos que coronan las pilastras de orden gigante de las fachadas del actual Ayuntamiento. Las volutas del capitel jónico se han reducido a simples líneas con algo de relieve que tímidamente evocan a su modelo de referencia. Estos capiteles constituyen un fiel testimonio del abismo existente entre las

¹⁸ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 10, carpeta 1, 20 de julio de 1764, folio 39 reverso y 40.

ambiciones que animaron la construcción del edificio a que pertenecen y su realización en un contexto técnico escasamente preparado para ello.

2.3 Análisis de las fachadas de las casas solariegas de que tenemos noticia

2.3.1 Casa de “Los Vela”, calle Alzada

La desaparición de esta vivienda, consecuencia de la mentalidad “desarrollista” que se apoderó de la sociedad española desde los últimos años del franquismo, supone una gran pérdida para el patrimonio histórico-artístico de Villafranca. Es posible que la fachada de esta casa fuera el ejemplo más conseguido, dentro de su tosquedad, de emulación de un modelo “culto”. De la casa solamente conservamos, al menos de un modo accesible al público, una sola fotografía publicada tanto por Antonio de Solís Sánchez-Arjona en su libro *“Villafranca en la Historia”* como por Francisco Espinosa Maestre y Manuel Pinilla Giraldo en *“El oficio de vivir”*. Antonio de Solís refiere en su libro que, cuando se realizaban obras en la fachada, apareció el emblema familiar, que dicho autor identificó como perteneciente a la familia Gutiérrez o Gutiérrez Salamanca. En base al escudo, que considera anterior a mediados del siglo XVI, data la fachada en esta centuria.



Imagen 1: Casa de “los Vela” o los Gutiérrez, publicada en el libro de Antonio de Solís y en el de Francisco Espinosa Maestre y Manuel Pinilla Giraldo.

La fotografía muestra la calle principal (puerta-balcón) de lo que debió ser una fachada más amplia enmarcada por una portada de inspiración clasicista que abarca las dos alturas de la casa. En la planta baja, el característico arrabá de origen mudéjar que, en la arquitectura popular, enmarca las puertas, ha sido sustituido por sendos pares de pilastras cajeadas de orden toscano sobre pedestal que soportan lo que parece un entablamento compuesto por un delgado arquitrabe liso, un friso en el que la decoración imita la alternancia de triglifos y metopas característica del orden dórico y una airosa cornisa que sirve de base al balcón de la planta superior. En este nivel superior el esquema decorativo se complica de un modo poco congruente con el del nivel inferior. El vano se enmarca por medio de un arco rebajado encuadrado en una estructura parecida a la del nivel inferior. Sin embargo, cada pareja de pilastras que flanquean el vano del balcón presentan entre sí una curiosa disonancia. Mientras que las pilastras interiores son similares a las de la planta baja, las exteriores poseen un menor relieve y una mayor anchura. El cajeadado de las pilastras interiores parece sustituido por una decoración a base de círculos y los estrechos capiteles toscanos por anchos capiteles que posiblemente imitaran un orden distinto, jónico o corintio.

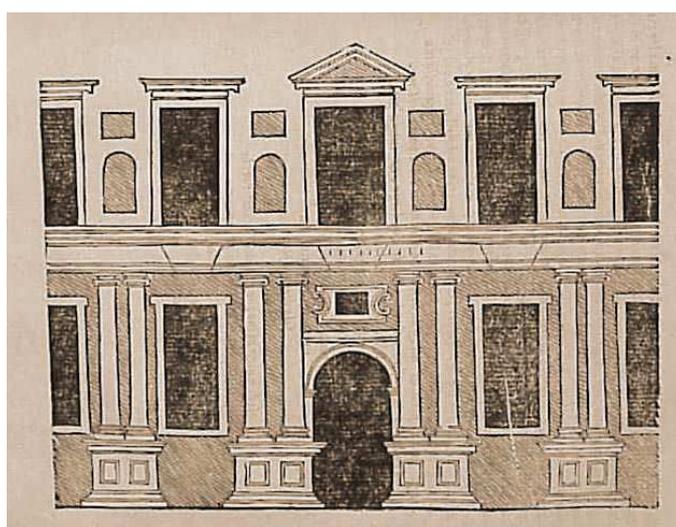
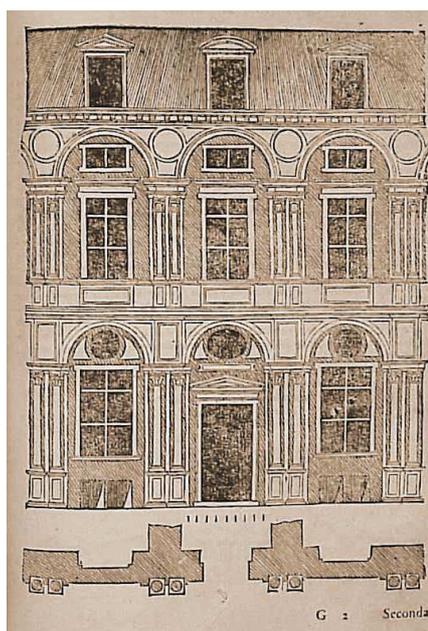
El lenguaje clasicista de la fachada, aunque empleado arbitrariamente, demuestra una cierta familiaridad con este estilo. Para Antonio de Solís, en función del escudo nobiliario que acompañaba a esta fachada, debería datarse hacia mediados del siglo XVI. Sin embargo, por esas fechas, el clasicismo desarrollado en Italia no había logrado aún una gran difusión en España, que continuaba muy apegada a las formas exuberantes del gótico final, con las que se entremezclaban algunas formas decorativas de inspiración clásica, generando una especie de estilo híbrido denominado plateresco. Solo la corte de Carlos V y las grandes casas nobiliarias empezaban a asimilar un lenguaje clásico más depurado con el que pretendían configurar una imagen de poder inspirada en la Antigüedad clásica. Buen ejemplo de ello es el palacio que Pedro Machuca erigió para el emperador en la Alhambra de Granada en torno a 1530. Cuán lejos quedaba el estilo renacentista de Villafranca y su entorno, lo demuestra el hecho de que todavía en los años 70 del siglo XVI la Portada del Perdón del Valle se elaborara en el lenguaje formal del gótico final.

En pintura y escultura el lenguaje clásico se difundió por la Baja Extremadura antes que en arquitectura, como lo demuestra el retablo de la capilla mayor del Valle, realizado por Rodrigo Lucas y Juan de Valencia, obra de los años 80 del siglo XVI. La necesidad de dotar de nuevo mobiliario al gran número de iglesias parroquiales reformadas a lo largo del siglo XVI, hizo que la principal población de la Baja Extremadura, Llerena, se convirtiese en un activo centro difusor del nuevo estilo. En cambio, la ausencia de grandes proyectos arquitectónicos impedirá el desarrollo de un foco análogo en arquitectura. Las obras en los templos parroquiales ocupará a alarifes muy vinculados a las técnicas y formas tradicionales, aunque en algunos aspectos, especialmente en lo que atañe al ornamento, se dejen influir por las formas clásicas. En arquitectura, el lenguaje clásico comenzará a difundirse por la Baja Extremadura en torno a 1600, cuando el II duque de Feria, Lorenzo Suárez de Figueroa, emprenda las obras de reforma del antiguo alcázar medieval y de su entorno urbano. Es en

estos años cuando se dota al alcázar de su patio y sus galerías externas y se reconstruye el cercano convento de Santa Marina, que quedará unido con el alcázar mediante un pasadizo¹⁹.

Los duques de Feria convirtieron a Zafra en el centro difusor del nuevo lenguaje estilístico que la Baja Extremadura necesitaba. Creemos que la fachada de la casa de “los Vela” o Gutiérrez refleja este hecho. Las pilastras cajeadas que flanquean los vanos, parecen imitar las del patio del alcázar, si bien encontramos un parecido más estrecho con el campanario de la Candelaria de Zafra, iglesia que los duques construyeron en sustitución de la antigua parroquia y elevaron a la categoría de colegiata. La parte superior del campanario se divide en dos cuerpos. El inferior se articula por medio de pilastras toscanas cajeadas que soportan un entablamento dórico, en tanto que el superior se articula por medio de pares de semicolumnas jónicas. La fachada parece imitar literalmente la articulación del cuerpo inferior, incluso en el ligero resalte que presenta el entablamento sobre los pares de pilastras. Según Juan Carlos Rubio Masa, esta parte del campanario se construyó en la última década del siglo XVI y es posible que el diseño se inspire en Serlio²⁰. Otro edificio zafrense que acusa también una marcada influencia serliana y que pudo haber servido de inspiración para la fachada es la conocida como Casa Grande. Este edificio, construido en los primeros años del siglo XVII por la familia Daza Maldonado, constituye un excelente ejemplo de palacio urbano renacentista. La calle central de su fachada principal se articula por medio de dos cuerpos superpuestos. En el inferior, un par de columnas exentas de orden toscano sobre pedestal soportan un entablamento dórico, en el superior las columnas son jónicas, al igual que su entablamento.

Sebastiano Serlio fue un destacado arquitecto italiano del siglo XVI, cuya fama se extendió por toda Europa gracias a sus diversos libros sobre arquitectura, en los que, mediante textos e ilustraciones, mostraba qué tipo de arquitectura se estaba haciendo en la Italia del momento, contribuyendo con ello a extender el lenguaje clasicista por el viejo continente.



Ilustraciones de los libros de arquitectura de Serlio

¹⁹ RUBIO MASA, Juan Carlos: *El mecenazgo artístico de la Casa Ducal de Feria*. Badajoz. 2001, pp. 112-124.

²⁰ *Ibidem*. pp. 157-169.



Imágenes 3 y 4: Campanario de la Candelaria de Zafrá y puerta principal de la “Casa Grande” en la misma ciudad

En consecuencia, podemos adscribir cronológicamente la fachada de la casa de “los Vela” o Gutiérrez a los primeros años del siglo XVII, fachada que se ejecuta siguiendo indirectamente los modelos serlianos que inspiran las reformas emprendidas en la corte ducal de Zafrá. En estos años, la familia Gutiérrez había adquirido una destacada hegemonía en la villa, como lo demuestra la abundante presencia de miembros de la misma en las listas de oficios concejiles, así como la capacidad de instrumentalizar el concejo en beneficio de los intereses familiares, como puso de manifiesto la implicación del gobierno local en la disputa de la familia contra la decisión tomada por los visitantes de la orden de trasladar el convento de la Encarnación a las afueras del pueblo. La construcción del convento en 1584 constituye otra muestra del poder adquirido por la familia sobre la sociedad local, poder que se legitima y proyecta por medio de la arquitectura, siguiendo el ejemplo de los Suárez de Figueroa en Zafrá.

2.3.2 Casa de García Gutiérrez de la Barreda en la Plaza de España

Estamos ante otra de las viejas casas solariegas desaparecidas por el furor modernizador de las últimas décadas, conocida únicamente por la fotografía publicada por Antonio de Solís en su libro. A juzgar por el escudo nobiliario que mostraba su fachada, el referido autor considera que la casa perteneció al matrimonio formado por García Gutiérrez de la Barreda y

Ana Vargas Machuca, vecina de la Fuente del Maestre, quienes vivieron en la segunda mitad del siglo XVII²¹.



Imagen 5: Fachada de la casa de García Gutiérrez de la Barreda y Ana Vargas Machuca

Esta casa nos ofrece un excelente ejemplo de cómo a partir de los recursos propios de la arquitectura autóctona puede componerse una efectista escenografía de resabios barrocos destinada a ensalzar el emblema familiar de quienes habitan la casa. El austero aspecto de esta fachada nos aproxima más a la imagen que debían ofrecer las antiguas casas solariegas del pueblo que casos como el de la casa de “los Vela” o el edificio del actual Ayuntamiento. Aquí apenas se perciben influencias foráneas. Quizás, la regular disposición de los balcones arriostrados del nivel superior, buscando una rítmica articulación del plano de fachada, pueda ser atribuido a cierto influjo clasicista. En cualquier caso, la ausencia de recercos en los vanos, a excepción del arrabá que enmarca la puerta, el tejado en voladizo y la limpieza del plano de fachada carente de ornamentos, son características de nuestra arquitectura tradicional. Con estos elementos de partida, la fachada se ha organizado como un marco escenográfico cuyo objetivo es destacar el protagonismo del escudo familiar. Para resaltar su presencia, se ha optado por dislocar el esquema tipo de la calle principal (superposición puerta-balcón), rompiendo a su vez el ritmo en la sucesión de los vanos del nivel superior, sustituyendo el balcón por el escudo familiar. Para remarcar aún más su presencia, sobre el saliente del arrabá se han dispuesto sendos elementos decorativos que la fotografía no permite definir con precisión, aunque bien pudiera tratarse de una especie de falsos pináculos de inspiración

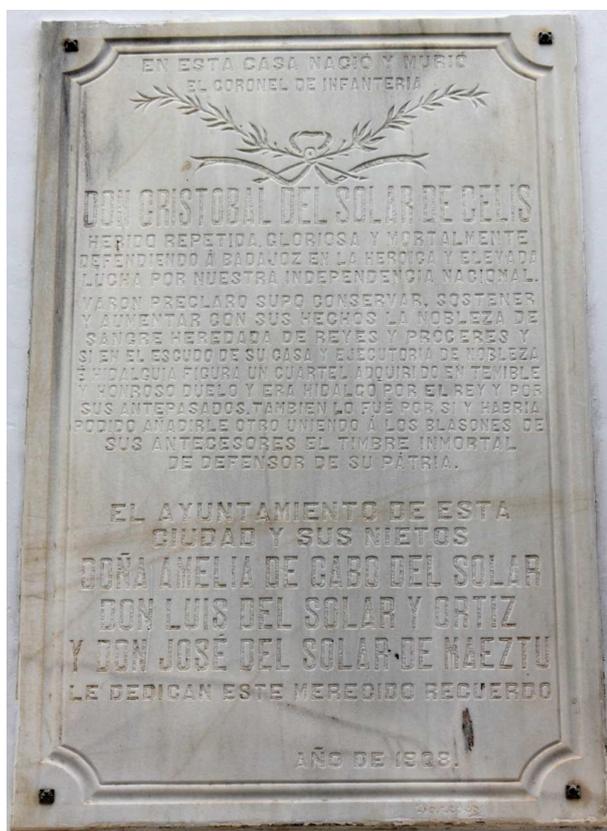
²¹ DE SOLÍS SÁNCHEZ-ARJONA, Antonio: *Op. Cit.* p. 163.

gótica, como los que aparecen en la Portada del Perdón del Valle o, con más probabilidad, estípites típicamente barrocos.

Desconocemos la extensión original de la fachada. La fotografía parece indicar que la puerta se ubicaba en un lateral de la misma, aunque bien puede ser la consecuencia de una división posterior. Las alteraciones introducidas en lo que podemos considerar como bases compositivas de la fachada habrían resultado más efectivas si el escudo hubiera ocupado el eje central de una composición simétrica. En cualquier caso, estas alteraciones realizadas con el propósito de destacar la presencia de un elemento introducen una cierta nota de teatralidad característica de la estética barroca.

Aunque, cuando se hizo la fotografía a finales del siglo XIX, la fachada asomaba a la actual Plaza de España, en origen, al edificarse en la segunda mitad del siglo XVII, el paisaje urbano que tenía delante era bien distinto. La casa debía situarse en el extremo noreste del antiguo cementerio medieval. Frente a ella, se alzaban las casas que fue preciso derribar hacia 1765 para ampliar la plaza. No debe pensarse, sin embargo, que la presencia del cementerio hiciese de este espacio un área marginal dentro del casco urbano. El cementerio era un espacio activo que tanto servía de escenario para eventos públicos como para diversas actividades de la vida cotidiana del pueblo. Este carácter activo del espacio explica la abundancia de balcones en la fachada, emblema del poderío familiar.

2.3.3 Casa de los Solar de Celís en la calle Carvajales



La casa de los Solar de Celís en la calle Carvajales, actual Casa del Mayor es, posiblemente, la casa solariega más antigua conservada en Villafranca de los Barros. Es probable que a ello haya contribuido el hecho de haber sido hogar del coronel D. Cristóbal del Solar de Celís, héroe de la Guerra de la Independencia, lo que le hizo merecedor de ser recordado en una placa conmemorativa que en 1908 fue colocada en la fachada de su antigua casa. Actualmente, el MUVI le rinde su particular homenaje a través de un “cuadro vivo” en la sala dedicada a la Guerra de la Independencia.

Imagen 6: Placa conmemorativa en recuerdo del coronel D. Cristóbal del Solar de Celís, ubicada en la fachada de la casa.

Antonio de Solís identifica el escudo como perteneciente a la familia Solar de Celís, pero no puede precisar a qué miembro de la misma, lo que impide ofrecer una cronología exacta para la construcción de la casa. Algunos elementos de la fachada, como el ático de remate curvilíneo, que resultan anticuados en comparación con lo que se estaba haciendo en vida de D. Cristóbal a finales del siglo XVIII (casas de los Baca, como veremos a continuación), nos permite remontarla a un periodo anterior. La presencia de los Solar de Celís en Villafranca se detecta hacia mediados del siglo XVIII, cuando varios miembros de la familia ocupaban oficios del Concejo. El coronel D. Cristóbal era hijo del regidor perpetuo D. Ramón del Solar de Celís y de Josefa del Solar de Celís, cargo que demuestra un cierto arraigo en la sociedad local. Es posible que fuera este matrimonio el que construyera la casa, quizás hacia mediados del siglo. Ello es congruente con los resabios barroquizantes que aún se observan en la estética de una fachada que, sin embargo, acusa ya la influencia de un clasicismo más depurado impulsado desde la Corte, donde las obras de los Sitios Reales como la Granja de San Ildefonso, el Palacio Real de Madrid o el de Aranjuez, entre otros, le será encomendada a arquitectos italianos como Juvara, Sachetti o Sabatini, formados en el clasicismo barroco desarrollado en Roma, muy diferente al abigarrado barroco hispánico de los Churriguera o Pedro de Ribera. Desde la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el arquitecto Ventura Rodríguez, formado en el nuevo estilo, fomentará la difusión del mismo ejerciendo un riguroso control sobre las obras públicas, tanto civiles como religiosas, que se construyan en España. Esto hará que, desde mediados del siglo XVIII, el exuberante barroco español comience a ser sustituido por un clasicismo más austero.



Imagen 7: Casa de los Solar de Celís, calle Carvajales.

El plano de fachada se articula en sendos cuerpos flanqueados en sus extremos laterales por pilastras de orden toscano sobre pedestal. Las del inferior soportan una cornisa con cierto resalte que sirve para separar visualmente ambos cuerpos. Las del superior soportan un entablamento toscano sobre el que se alza un airoso ático liso cuyo remate superior es una moldura que a modo de trazo caligráfico recorre la cima del muro, quebrando la línea recta mediante picos orientados alternativamente hacia arriba y hacia abajo, fluidez caligráfica que alcanza su máxima expresión en el juego de curvas y contracurvas que enmarcan el escudo. Esta fluidez de líneas introduce un dinamismo que contrasta con la estructura estática que generan el austero plano de la fachada y los elementos clasicistas que la articulan, dinamismo que aparece como reminiscencia del pasado churrigueresco del barroco español, caracterizado por la profusión decorativa y la fluidez de líneas.

Los vanos en fachada se organizan en cuatro calles, lo que impide que la principal ocupe el eje axial de la misma. Se observan pequeñas irregularidades en la alineación de los vanos superiores e inferiores lo que, junto a la falta de recercos en las ventanas, el arrabá que enmarca la puerta principal, así como el tipo de enrejado de forja de las pequeñas ventanas del piso superior, acentúa el carácter tradicional de esta fachada, matizando las pretensiones estéticas que impone la introducción de elementos propios del lenguaje clasicista. La calle principal se ajusta al esquema puerta-balcón-escudo, destacando los elementos que prestigian a la casa. El segmento del ático que alberga el escudo presenta una tímida decoración que pretende imitar los arabescos de la rocalla, elemento decorativo característico del rococó, estilo que puede considerarse como la fase final del barroco y que se extiende hacia mediados del siglo XVIII.

Pese a ser hogar de un héroe de la Guerra de la Independencia, la casa pertenecía a un linaje hidalgo sin excesivo protagonismo en la vida pública de la Villafranca dieciochesca. Desconocemos de qué modo los Solar de Celís encajaron en la dinámica que caracterizaba a la política local, en el que el bando liderado por los Baca había adquirido una indiscutible hegemonía frente a linajes menos conocidos que luchaban por conservar pequeñas parcelas de poder. En cualquier caso, la fachada de la casa puede ser interpretada como un gesto de autoafirmación de los miembros de un linaje que, careciendo de abolengo en la historia de la villa, exhibe los atributos que demuestran su plena pertenencia al estamento noble.

2.3.4 Casa de los Baca en la calle Santa Joaquina

Las dos casas que analizaremos a continuación presentan entre sí estrechas relaciones, no solo por pertenecer a la misma familia, los Baca, sino también por las similitudes estéticas que presentan sus fachadas, que se nos muestran como hitos progresivos en un intento de asimilación del clasicismo barroco que, difundido desde la corte, es asumido por la aristocracia como nueva expresión de poder.

Según Antonio de Solís, basándose en la heráldica de los blasones nobiliarios de la fachada, la casa de la calle Santa Joaquina perteneció al matrimonio formado por Mateo María Gregorio

Baca Lira y Vargas Machuca y Francisca de Carvajal y Valencia, quienes se casaron en 1775 en Los Santos de Maimona²². La casa debió erigirse en torno a esta fecha.



Imagen 8: Casa de los Baca en la calle Carvajales

El plano de fachada se organiza en dos cuerpos, flanqueados en sus extremos laterales por pilastras toscanas, sobre pedestal las inferiores. Las pilastras de la planta baja sostienen una especie de entablamento-cornisa interrumpido por el voladizo de los balcones. En el nivel superior, sostienen un entablamento toscano al se le superpone una cornisa volada sobre la que se alza un ático abalaustrado con los vanos cegados. Este modelo de ático, generalizado en las obras patrocinadas por la corona, se convertirá en signo distintivo de la arquitectura clasicista. Su rítmica sucesión, acentuando las líneas horizontales y verticales, aunque matizadas por el cuerpo curvo del balaustre, se adecua mejor a la estética clásica basada en el equilibrio de las fuerzas estáticas. Frente al dinamismo barroco que muestra el ático de la casa de los Solar de Celís, el de esta casa revela una mayor proximidad a la estética clasicista difundida desde la corte.

²² *Ibidem.* pp. 471-472.

Los vanos se organizan en cuatro calles, siguiendo un ritmo regular tanto en la disposición como en el tamaño, lo que impide dotar a la fachada de una organización simétrica a partir de un eje central. No obstante, dicho eje es sugerido por el remate del ático en el que se exhibe el emblema de la Orden de Santiago, emblema que acredita nobleza y limpieza de sangre. Los recercos de los vanos son sencillos, ajustándose a la tradición popular del arrabá.

2.3.5 Casa del marqués de Fuente Santa, sede del actual Ayuntamiento

En otros trabajos, hemos estudiado el frustrado proyecto de construcción de una nueva sede para el Ayuntamiento de Villafranca en el solar que ocupa la actual Casa Consistorial asociado a la ampliación de la Plaza de España²³. En julio de 1778 todo parecía dispuesto para dar comienzo a las obras del nuevo Ayuntamiento: la Plaza había sido ampliada, se disponía de una parcela para erigir el nuevo edificio, se contaba con trazas y “*apuntaciones condicionales*” del maestro alarife Joseph Gómez y “*esta conseguida la correspondiente Real Facultad y dado el principio de tener planteada esta obra y justipreciada*”, por lo que se acordó en pleno que “*se proceda a la subasta de ellas (de las obras) admitiendo las pujas y mejoras que se hiciesen despachandose su correspondiente requisitoria emplazando a los maestros que lo quieran hacer y señalando día para su remate*”²⁴. No sabemos si llegó a celebrarse tal subasta, de la que no hay noticia, pero sí sabemos que las obras no se iniciaron. En abril de 1784 el Gobernador del Partido de Mérida, D. Miguel Maldonado, durante una visita a la villa, denunciaba “*la yndecencia de la casa consistorial y de la R^l Carcel*”, recordando a las autoridades locales que contaban con la pertinente real facultad para proceder a la construcción de una nueva sede para el Ayuntamiento²⁵. Es probable que, por entonces, aún no se hubiera comenzado a edificar la casa que acabaría ocupando el solar destinado a la nueva sede del Concejo. No sabemos qué sucedió entre esta fecha y abril de 1797, cuando las autoridades locales parecen haber renunciado definitivamente al proyecto. El acta de la sesión de pleno celebrada el 1 de abril de aquel año informa que, pese a que llegó a contarse con los medios económicos para afrontar las obras, se decidió emplearlos en otros gastos más urgentes no especificados²⁶. Es posible que, en estos años, el conflicto que enfrentaba a las diversas familias que integraban la oligarquía local hubiera alcanzado su punto álgido. Ya vimos más arriba cómo la familia Baca fue denunciada en los años setenta del siglo XVIII por monopolizar los cargos del Concejo. No es casualidad que apenas unos años después, en 1786, la Corona pusiera la autoridad municipal en manos de un Alcalde Mayor, Francisco Luis Laporta²⁷.

²³ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José: “De plaza barroca a paseo burgués: la Plaza Principal de Villafranca de los Barros (ss. XVIII-XIX)” *Revista de Estudios Extremeños*, 2014, Tomo LXX, Número I, pp. 489-516 y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José (Coord.): *Historia urbanística y social...* pp. 95-98.

²⁴ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 11, carpeta 2, 20 de julio de 1778, folio 10 reverso-11.

²⁵ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 11, carpeta 7, 25 de abril de 1784, folio 12-13 reverso.

²⁶ A. M. V. Acuerdos Capitulares, Caja 11, carpeta 16, 1 de abril de 1797.

²⁷ Autor de una *Historia de la Agricultura Española* publicada en 1798, siendo Alcalde Mayor de Villafranca.

Es muy probable que en torno a este año de 1786 se hubiera procedido a la construcción de la casa solariega que ocupa la parcela destinada originalmente a la nueva sede del Ayuntamiento. Según Antonio de Solís, la casa fue edificada por el matrimonio formado por Gonzalo Baca Lira y Elvira Baca Ulloa²⁸. De nuevo nos encontramos ante dos destacados miembros de la principal familia de la localidad. El hecho de erigir su casa en el solar destinado previamente a la nueva sede del poder local, invita a pensar que esta decisión no estaba carente de intencionalidad simbólico-política. La configuración de la fachada de la casa refuerza esta suposición. En otro trabajo hemos analizado la evolución del entorno de la Parroquia del Valle como espacio de poder en el que, a lo largo de la Edad Moderna, se detecta una competencia entre los diversos poderes presentes en la localidad por apropiarse simbólicamente del espacio público a través de la arquitectura²⁹. En dicho trabajo pudimos verificar cómo a medida que la familia Baca consolidaba su hegemonía, suplantaba en este espacio a los poderes formales del comendador y el concejo mediante la multiplicación de arquitecturas-símbolos referentes al poder familiar. En tanto que la Casa de la Encomienda desaparecía, reflejando con ello la reducción del poder del comendador a un mero referente de poder nominal alejado de la realidad de la villa, y la sede del Concejo quedó definitivamente desplazada del entorno del Valle al frustrarse el proyecto para su nueva sede, los Baca incrementan su presencia en este espacio mediante, al menos, la construcción de una casa de notable envergadura, como fue la de Diego Baca Ulloa³⁰, que ocupaba un amplio espacio frente al muro sur de la parroquia, y el convento de la Encarnación, levantado sobre el solar de la actual Plaza del Corazón de María. La construcción de la nueva casa de Gonzalo Baca Lira y Elvira Baca Ulloa se integra así en este proceso de apropiación simbólica del espacio, constituyendo su culminación.

La casa debió ocupar originalmente toda la extensión del solar comprendido entre las actuales calles Santa Joaquina y Carvajales. La casa emplazada en la esquina de la Plaza de España con esta última calle debe ser fruto de una división posterior. Así lo demuestra tanto la extraña forma de su parcela como, sobre todo, la ausencia de la pilastra flanqueante de orden gigante que debía enmarcar el extremo sur de la fachada principal del actual Ayuntamiento. En efecto, la única fachada completa conservada, la que asoma hacia la calle Santa Joaquina, queda enmarcada por sendas pilastras de orden gigante de inspiración jónica. Es de suponer que el mismo esquema organizativo se repitiera tanto en la amplia fachada hacia la Plaza de España como con en la que asomaba hacia la calle Carvajales. La extensión en anchura de la casa, permitía contrarrestar su escasa profundidad, dando lugar al desarrollo de amplias alas laterales. Pese a ello, la planta se organiza en función del modelo de casa labradora tradicional de la Baja Extremadura en torno a un eje central, el corredor, que comunicaba el exterior con el patio trasero.

²⁸ DE SOLÍS SÁNCHEZ-ARJONA, Antonio: *Op. Cit.* p. 472.

²⁹ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan José: "Espacio urbano y poder: evolución del entorno de la parroquia del Valle de Villafranca de los Barros en la Edad Moderna". *Extremadura. Revista de Historia*, Nº 1, 2014, pp. 200-226.

³⁰ El Museo ocupa solo una parte de la extensión original de la casa, que según los datos proporcionados por la documentación se extendía hasta cerca de la esquina suroeste de la parroquia.



Imagen 9: fachada del actual Ayuntamiento, antigua casa del marqués de Fuentesanta

Las dos fachadas de esta casa constituyen un excelente ejemplo del modo en el que las oligarquías locales intentaban emular las formas artísticas que la Corte y la alta nobleza instrumentalizaban en la configuración de su nueva imagen de poder. En efecto, advertimos en estas fachadas un intento escasamente logrado por dotar a la casa del aspecto monumental que el clasicismo barroco importado desde Italia por arquitectos como Juvarrá, Sachetti o Sabatini habían dado a las obras promocionadas por la Corona, como el Palacio Real de Madrid, o la alta nobleza, como el palacio de Liria en la misma ciudad. El aspecto monumental que ofrecen estos edificios deriva tanto de su tamaño como del lenguaje formal que incorporan en sus fachadas, especialmente el uso de la columna o la pilastra de orden gigante, es decir, la que abarca varios pisos de altura, sostenidas, por lo general, sobre un basamento almohadillado. Miguel Ángel, si es que no lo inventó, hizo amplio uso de este orden, como lo demuestran sus proyectos para la reforma de la Plaza del Capitolio en Roma y para las fachadas de la basílica de San Pedro del Vaticano, generando con ello una nueva expresión monumental del poder. Con Palladio, creador de un modelo de arquitectura civil que tendrá amplia difusión en los siglos posteriores tanto en Europa como en América, el uso del orden gigante se difunde y populariza, si bien será Bernini quien sistematice su utilización en fachadas palatinas a través de los proyectos que elabore para la corte francesa. Su empleo en la nueva casa de los Baca, por muy deficiente que sea su emulación, no carece por ello de una intención estética y simbólica.

Por otro lado, el orden seudojónico de sus capiteles demuestra que el maestro alarife que diseñase la fachada desconocía el valor expresivo que se le atribuía a los órdenes clásicos conforme a la denominada teoría modal. El clasicismo, en su desarrollo teórico, especialmente a partir de Serlio, había ido articulando un sofisticado lenguaje expresivo en el

que las formas clásicas se identificaban con determinados valores morales. Así, según Serlio: *“Este género (el orden jónico) los antiguos le compusieron sobre la forma matronal, que es la forma de cuerpos de mujeres ya de días y embravecidas... y si algún edificio público o secreto (en el sentido de privado) se hubiere de hacer de esta forma para algunos hombres, será a letrados y otros hombres de vida quieta y sosegada y no a robustos ni delicados porque para tales letrados de qualquiera facultad que sean será a su propósito esta orden jónica”*³¹. Es decir, es un orden arquitectónico poco adecuado, o indecoroso, para ser exhibido en la fachada de la casa de un oligarca que aspira a imponer su hegemonía sobre la sociedad local. De hecho, el orden jónico está ausente de las fachadas palatinas, donde se prefiere el toscano y el corintio. En cambio, el jónico es un orden adecuado para edificios destinados a albergar actividades científicas. Así, Juan de Villanueva empleará este orden en la galería superior del Museo del Prado, edificio diseñado originalmente para albergar una academia y museo de ciencias, y en el observatorio construido en sus inmediaciones. También es el indicado para las iglesias dedicadas *“a santas que hayan sido casadas o llegados a viejas de autoridad, que comúnmente las llamamos en España, dueñas honradas”*³². Es posible que el maestro alarife que diseñase la fachada se inspirase en los elementos vistos en alguna portada de iglesia y los introdujese en una composición de fachada palatina que conocía mal. El maestro que elaboró la fachada de la casa de los Vela-Gutiérrez, en la calle Alzada, utilizó correctamente el orden toscano, conforme a la teoría modal, porque se limitó a copiar un modelo serliano visto probablemente en Zafrá. En cambio, el que diseñase la fachada del actual Ayuntamiento interpretó un modelo a partir de sus deficientes conocimientos, pese a que muy cerca podía haber contemplado ejemplos más cercanos a su modelo ideal, como la casa solariega situada en la Calle del Cura, de Ribera del Fresno, cuyo plano de fachada queda flanqueado por pilastras toscanas de orden gigante.

La simplificación y la tosca elaboración de los componentes ornamentales que integran los capiteles jónicos son una muestra más de la falta de habilidad técnica de los ejecutores de la obra a la hora de trabajar formas con las que no debían estar familiarizados. Las delicadas volutas del orden jónico, que los teóricos consideraban como el más femenino de los órdenes, han sido reducidas a meras líneas curvas en ligero resalte.

Las pilastras sostienen un entablamento y una cornisa volada sobre la que se alza un ático abalaustrado con los vanos cegados, similar al que encontramos en la fachada de la casa de los Baca en la calle de Santa Joaquina. Es probable que ambas casas sean obra del mismo maestro alarife, un maestro alarife que conocía superficialmente el lenguaje clásico, pero lo suficiente como para satisfacer las ambiciones de sus clientes. También comparten ambas fachadas el tipo de recerco de raíz popular que presentan sus vanos, con poyos en las ventanas del piso inferior. A estas se les añade un pequeño guardapolvos en su cima. Estos vanos acentúan el carácter popular de la fachada, que renuncia en ellos a los encuadres característicos de la arquitectura clasicista mediante frontones clásicos. La multiplicación de balcones arriostrados, que en origen debían extenderse por todo el lado este de la plaza,

³¹ SERLIO, Sebastiano: *Libro de Arquitectura (III y IV)*, Toledo, 1563.

³² *Ibidem*.

tenía como misión mostrar la importancia de los propietarios de la casa. Debemos recordar la importancia dada a los “*edificios de balcones*” en la reforma de la plaza proyectada en 1764.

El plano de fachada se articula exclusivamente mediante la disposición rítmica de los vanos, que se ajusta a un ritmo regular que, en el caso de la que asoma hacia la Plaza de España, presenta irregularidades tanto en su extremo norte como en torno a la calle en la que se ubica la puerta. Es posible que ello se debiera al modo en que originariamente, antes de la reforma del interior del edificio en el siglo XIX, se distribuían las estancias en planta. También es posible que fuera intencionado, con el fin de remarcar los extremos y el centro de la fachada mediante alteraciones del ritmo. De ser así, conforme al principio de simetría, el extremo sur de la fachada presentaría una alteración similar. De haberse conservado nos permitiría comprobar esta hipótesis. Es posible que de nuevo estemos ante una simplificación de algún modelo de fachada palatina. En los modelos derivados de los proyectos de Bernini elaborados en París, tanto el centro como los extremos de las fachadas suelen remarcarse mediante cuerpos ligeramente salientes y un cambio en los soportes al sustituir la pilastra por la media columna, generando así un cierto dinamismo cromático mediante un modelado claroscuro. En la fachada de la casa de los Baca, este efecto parece buscarse mediante alteraciones en el ritmo compositivo. El ligero realce de poyos y guardapolvos generan sobre el fondo encalado de la fachada un dinámico juego de luces y sombras. Este debía ser más acentuado en el siglo XVIII, cuando la Plaza era un espacio completamente despejado. Las alteraciones del ritmo en que se organizan estos elementos en relieve, permite graduar las manchas de luz y sombra, de modo que los extremos y el centro de la fachada, donde predomina la superficie plana, debían resaltar por su mayor luminosidad.

Sin embargo, la característica más singular de la fachada y la que mejor demuestra el interés de los promotores de la obra por convertirla en expresión de poder, es su relación con el espacio inmediato de la plaza. El eje principal de la fachada se destaca por la nota de color que impone el arrabá de piedra tallada que enmarca la puerta y, sobre todo, por el remate heráldico que corona el ático, interrumpiendo la línea continua de los balaustres. Con ello se obtiene un punto focal que orienta la visión de la fachada. En su tiempo, la plaza era un espacio abierto carente de elementos ornamentales ni de lo que hoy denominaríamos mobiliario urbano. Tal era así que, incluso, se utilizaba como espacio para la venta de ganados e incluso como plaza de toros, según informa un acta capitular de 1840, cuando se decide acometer la reforma que convertiría la plaza en un paseo burgués. En este espacio desestructurado, la fachada de la casa de los Baca, su calle principal, genera un punto focal que orienta la percepción del espacio, subordinándolo a la visión de la fachada como una especie de anexo espacial de la misma. El efecto se veía reforzado por la ligera pendiente existente antes de las obras de nivelación llevadas a cabo a comienzos del siglo XX y que obligaron a construir las escaleras que dan acceso actualmente al edificio. Este efecto dramatiza el espacio al someterlo al contenido expresivo de la fachada, efecto teatral frecuente en el urbanismo barroco y que los Baca no desdeñaron a la hora de hacer de su casa un símbolo de poder.

En el intrincado urbanismo medieval, compuesto mediante la yuxtaposición de espacios y edificios en un plano desarticulado y con una mínima estructura, en el que la plaza, habitualmente pequeña e irregular, actuaba como centro de una enmarañada red urbana, la capacidad de un edificio para convertirse en expresión de poder se basaba en su capacidad para imponerse sobre la masa informe que lo rodeaba, lo que se conseguía incrementando su volumen y altura. El casco histórico de la ciudad de Cáceres nos ofrece un excelente ejemplo, ciudad en la que los numerosos nobles residentes en ella competían entre sí elevando altas torres que señalaban la situación de sus palacios. El Renacimiento descubrió la perspectiva lineal como medio de ordenar los volúmenes en el espacio mediante la creación de planos sucesivos, generando un efecto de profundidad. Pronto se descubrieron sus posibilidades para el urbanismo, como pusieron de manifiesto los artistas del Quattrocento italiano al utilizarla en la organización de los fondos urbanísticos de sus cuadros y relieves e incluso en la elaboración de proyectos para ciudades ideales, como la de Pienza por Bernardo Rossellino, realizada en parte, o el proyecto utópico de Antonio Averlino para la inexistente ciudad de Sforzinda. Pero fue la Roma papal la ciudad que ofrecía mayores posibilidades para el desarrollo de la perspectiva en urbanismo por ser una ciudad muy necesitada de remodelación y, sobre todo, por ser la sede del papado, en proceso de reafirmación frente a la Reforma protestante. La organización en perspectiva del entramado urbano fue un recurso ampliamente utilizado en el Barroco como medio de generar efectos visuales, realzando aquellos espacios y edificios convertidos en símbolos del poder que representaban, constituyendo el mejor ejemplo de ello el Versalles de Luis XIV. Es evidente que, ante la oportunidad que ofrecía la ampliación de la Plaza, los Baca no desaprovecharon la ocasión de generar un efecto de perspectiva que convertía su casa en el centro focal del nuevo espacio.

LA TESIS DE LA CORONADA: EL EQUIVOCADO CERTIFICADO DE UN MILAGRO

DANIEL MANCERA AMADOR
 Graduado en Filología Clásica



Ilustración 1. La tesis de la Coronada

1. INTRODUCCIÓN

Con motivo del 350 aniversario del conocido como Milagro de la Coronada, según el cual, tañeron las campanas de la ermita sin que hubiese nadie dentro, surge la idea de realizar una investigación que tiene como objetivo rectificar un equívoco persistente.

En el conocido como Expediente X de Villafranca aparece un manuscrito que afirma que existe un certificado en latín que confirmaría susodicho fenómeno. Este certificado ha sido identificado a menudo con el documento de la Ilustración 1.

No es pretensión de este artículo desmentir la veracidad de los hechos acontecidos como milagrosos ni negar la existencia de un testimonio en latín, ni mucho menos herir sentimientos religiosos, sino más bien aclarar y demostrar que el documento que se considera un certificado del prodigio no es tal.

Así pues, en esta investigación se van a tratar de desentrañar los secretos de este documento, al que se mencionará a partir de ahora como la Tesis de la Coronada, para poder esclarecer el entuerto, realizando para ello una traducción del texto latino con notas aclaratorias.

Se ha creado para la ocasión un Código QR que permite descargar un archivo con la traducción en aspecto similar al original.



2. LA DISPUTATIO

Para poder comprender la tesis de la Coronada, necesitamos primero dar unos apuntes generales sobre el origen de las universidades y su funcionamiento.

Surgieron las universidades en torno a los siglos XI y XII ramificadas en cuatro facultades de mayor y menor rango: Artes, Derecho, Medicina y Teología. La primera de estas facultades, heredera de la enseñanza romana, englobaba una serie de estudios básicos como Gramática, Retórica, Aritmética, etc. Se iniciaba habitualmente a la edad de 14 años y se estudiaba durante al menos 6 años, considerándose necesaria para acceder a las tres siguientes, llamadas superiores.

Si el alumno superaba sus estudios en Artes, alcanzaba el título de Bachiller y si esto mismo sucedía con alguna de las otras facultades se obtenía el de Licenciado, llamada así porque concedía "licencia" para enseñar. No obstante, el grado más alto que se podía alcanzar era el de Maestro o Doctor.

De esta muy sucinta introducción al origen de las universidades nos interesa concretamente la forma de obtener estos títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor, por ser la materia de estudio en este artículo. Por tanto ¿cómo se obtenían?

Pues bien, la enseñanza escolástica medieval estaba formado por una serie de métodos de enseñanza y de comprobación de los conocimientos que en la actualidad suponen toda una literatura universitaria con diversos géneros.

Lectio, quaestio, disputatio, quodlibetum, summa, commentarium, etc, toda una variedad de métodos. De estos vamos a destacar tres: las *lectiones* (“lecturas”), las *quaestiones* (“dudas”) y las *disputationes* (“disputas”). La *lectio* era el método básico de enseñanza y transmisión de conocimientos en la enseñanza y consistía en la lectura oral de textos por parte del profesor. De esta lectura podían surgir dudas que necesitaban ser respondidas, de donde surgen las *questiones*. Y definitivamente, estas dudas a menudo tornaban en desacuerdos que provocaban la *disputatio*.

Hemos llegado a nuestra cuestión: la *disputatio*. Además de como simple método de discusión, también se usaba como examen final de carrera. Es decir, las *disputationes* se solían realizar al final de la carrera para demostrar que se habían alcanzado los conocimientos. Para ello, el alumno debía exponer de forma pública un tema que se le había propuesto con antelación y debía ser capaz de responder a los alegatos que los profesores hiciesen. El profesor del alumno en la materia era, a su vez, su tutor y preceptor en este evento. El acto de la *disputatio* duraba todo un día, por la mañana y por la tarde, y se estructuraba en diversas tesis o partes de la explicación. Si el examinando superaba la prueba, obtenía el título de la carrera.

La relación entre esta prueba de fin de carrera y nuestro documento objeto de estudio consiste en que la *disputatio* era, como hemos dicho, un acto público al que tanto como profesores como alumnos podían asistir y para ello se mandaba imprimir un documento donde se incluían el nombre del examinando y del tutor, el tema y la fecha de la *disputatio* y el lugar donde se celebraba. Este documento es conocido actualmente como hoja de grado o tesis de grado y nuestra Tesis de la Coronada se corresponde con una de estas hojas.

El caso que nos atañe es el de la obtención del título de Doctor. El proceso era más un rito de paso que una demostración de conocimiento puesto que conllevaba una parafernalia que el doctorando debía costear de su propio bolsillo. Una transición a una posición estamental superior que requería la invitación a banquetes, desfiles y corridas de toros sufragadas con su propio peculio.

3. LAS TESIS DE GRADO

Las tesis son, en definitiva, un anuncio de un acto formal y público perteneciente al ámbito universitario cuyo fin era informar e invitar al evento. Por esto mismo, se exponían en lugares visibles y de concurrencia como iglesias o facultades. Recordemos las famosas tesis de Lutero (*disputatio pro declaratione virtutis indulgentiarum*), colgadas en las puertas de una iglesia para criticar las indulgencias papales.

Si bien la *disputatio* nace a la par con el método escolástico, no así la publicación de este documento. Esto es, el anuncio del acto público mediante una hoja suelta surge con la

invención de la imprenta. A partir del siglo XV este documento se vuelve común en las universidades hasta su desaparición en el siglo XIX.

Las tesis reciben el nombre de hoja o tesis de pasantía si otorgan el título de Bachiller y de grado si otorgan el título de Licenciado o Doctor. En nuestro caso, el alumno ya posee el grado de Licenciatura, por lo que es para acceder al título de Doctor.

En un origen, las tesis eran impresas en sencillas hojas de papel con los datos de la fecha del acto y el nombre del alumno y su tutor. Sin embargo, con el paso del tiempo, sufrieron diversas evoluciones, llegando a convertirse en verdaderas obras de arte barrocas impresas en sedas y de diversos colores.

La estructura de estos documentos acabó teniendo un cierto patrón donde se incluían los siguientes aspectos:

- Dedicatoria, religiosa o profana.
- Escudos propios, del patrón o del mecenas, o orlas decorativas.
- Nombre del alumno y sus títulos.
- Tipo de acto.
- Tesis que debía defender
- Lugar de la defensa y tutor o profesor que dirigió el trabajo.
- Hora y día del acto.
- Imprenta y año de impresión.

4. TESIS DE LA CORONADA: PARTES Y TEXTO

Nuestra tesis de la Coronada se encuentra escrita en latín como solía ser habitual en la época y su soporte es seda amarilla. Sólo los más adinerados podían permitirse el lujo de imprimir en seda sus tesis, lo cual era además uso de ostentación, ya que no era obligatorio que lo fuesen. Su tamaño solía rondar aproximadamente los 780 x 530 mm.

La decoración es recargada y profusa y se localiza sobretodo alrededor del texto. La decoración circundante está dividida en dos secciones, una exterior formada por águilas bicéfalas y jarrones, y una interior, con orlas florales. Por contra, la decoración interna es más sencilla con tríos de estrellas y cenefas separadoras.

Si nos fijamos en la estructura, similar al esquema general de la parte tres, el texto puede dividirse en cinco partes:

- dedicatoria religiosa,
- poema devocionario,
- introito,

- tesis,
- doctorando, tutor, data e imprenta.

Vamos a continuación a desarrollar la traducción castellana del documento atendiendo a estas cinco partes.

1.1. DEDICATORIA RELIGIOSA.

En su estructura, las tesis gozan de variada sencillez o complejidad según épocas y posibilidades económicas. Era habitual un encabezamiento que sirviera para ensalzar la figura del padrino o de familiar importante, o bien, la de un patrón o ente religioso por quien el alumno sintiese devoción. No obstante, éste no era obligatorio y no siempre aparece.

En el caso de la tesis que nos ocupa, sí aparece este encabezamiento, que, a modo de introito devocional, hace referencia a Cristo y a María, concretándose en la advocación de La Coronada.

El texto original es de escritura cuidada y de cierta belleza. Las expresiones parecen buscar la concisión.

A continuación, la versión castellana del encabezamiento con notas:

Al milagro de los siglos,¹ que en la tierra se mostró, para que el cielo lo envidiara: al cielo se marchó para que la tierra no fuera arrogante: ya grande antes de nacido,²

A la reina de los ángeles,³ para quien sonríen las estrellas de la mañana, para quien se apresura la obediencia de los cielos, por transportarla sobre sus hombros⁴ inclinados luchan los divinos y atentos príncipes de la curia celestial: cuyos pies tiene como premio tocar los principales ángeles por su ambicioso servicio.

A la madre Virgen,⁵ hija en la flor de la vida del padre supremo, que siendo menor que un dios, llevó en su seno a un dios, que siendo mayor que un universo, está encerrado en el universo, por dios nacida, a un dios engendró y siendo de inferior naturaleza que los ángeles obtuvo dignidad hiperangelical. Para esperanza de los hombres, para embeleso de los cielos, para pavor de los infiernos, para sonrisa de los cielos:

¹ *Milagro de los siglos*: creo que la interpretación más acertada de este comienzo pasa por entender el “milagro de los siglos” como el nacimiento de Jesús. El nacimiento del Mesías, mediante el Espíritu Santo y de madre virgen es, sin duda, el mayor milagro para el Cristianismo. Este milagro, que aparece en la tierra para luego marcharse al cielo, es la personalidad misma de Cristo: el milagro de la Encarnación y el de la Natividad.

² *Grande antes de nacido*: referencia a la Santísima Trinidad. Jesús, como componente del ser único formado por Dios y el Espíritu Santo, ya era grande antes incluso de haber nacido.

³ *Reina de los Ángeles*: desde el establecimiento del dogma de la Maternidad Divina en el siglo V, María adquirió dignidad real como Reina de los Cielos (vid. *estrellas de la mañana* y *obediencia de los cielos*).

⁴ *Transportarla sobre sus hombros...*: imagen típica de la representación de la ascensión.

⁵ *Madre Virgen*: referencia al dogma de la Perpetua Virginitad. Las siguientes cuatro líneas se dedican a explicar la apoteosis de María como madre (*en su seno*) y reina (*dignidad hiperangelical*).

Los versos⁶ sobre La Coronada,

quien en la Villa de Villafranca en Extremadura con gran devoción,⁷ y con la afluencia de su pueblo es venerada con honor en su magnífico templo: ésta, al reverente, le sostiene las manos para el sometimiento a su muy riguroso servicio.⁸

1.2. POEMA DEVOCIONARIO

En esta parte del documento, se solía incluir palabras de gratitud a la persona que sufragó los estudios o unas reflexiones previas sobre el acto. En nuestro caso nos encontramos con la introducción de una personalidad, José de Baca y Ulloa, quien se presenta a sí mismo como humilde siervo.

A continuación, se expone un poema cuyo tema principal es el sentimiento de duda de un fiel por los regalos que ofrece a la Virgen. Este poema tiene la curiosidad de seguir un esquema métrico latino, es decir, que no se ajusta a un esquema de rimas habitual, sino a una alternancia interna de vocales breves y largas.

El esquema métrico concreto del poema se corresponde con un hexámetro, cuyo esquema es el siguiente:

— UU / — UU / — || UU / — UU / — UU / — U

A modo de muestra, añado los dos primeros versos medidos:

Mīllĕ dĩ/cĕnt || āļĩ/ĩs || āļĩ/ĩ, || cŭmŭ/lĕntquĕ prŏ/fānĩs

Nŭmĩnă/ mŭnĕrĩ/bŭs, || quŏ/rŭmq(u) āl/tārĩă /lŭstrĕnt

En general, el poema tiene una métrica cuidada, donde se pretenden buscar las cesuras, que, en la mayoría de versos, se consiguen las tres: triemímeros, pentemímeros y heptemímeros. Sin embargo, se encuentra hasta dos veces el uso de la consonantización (verso 7 y 16), lo que afea el esquema.

A continuación, la traducción:

Humilde siervo de tan grande Majestad

José de Baca y Ulloa

1 *Que unos y otros consagren innumerables cosas y que colmen sus divinidades*

con regalos profanos,⁹ y que las promesas ofrecidas al templo

⁶ *Versos de La Coronada*: se hace presentación de unos versos marianos dirigidos a la advocación de La Coronada. Estos versos se encuentran tratados en siguiente apartado.

⁷ *Gran devoción... multitud de su pueblo*: el culto a la Virgen de la Coronada ha sido desde la construcción del santuario de gran veneración e incluso motivo de peregrinación de las localidades adyacentes.

⁸ *Muy riguroso servicio*: este servicio de servidumbre se refiere al culto a la Virgen, que en el Catolicismo no se expresa mediante la adoración, reservada a Dios. Se le tributa veneración a la Virgen mediante el culto de hiperdulía (δουλεία > servidumbre).

*lustren*¹⁰ sus altares; a cada uno le arrastra su propio placer.

A mí me¹¹ conduce mi entusiasmo y así como me incita,

5 *del mismo modo mi alma fluctúa aquí y allá. Sin divinidad*

mi mente ignorante titubea; soy llevado, inquieto, por una fluctuación cambiante.

No sé qué temo; pero mi mente y mi alma lo reverencian,

sea lo que sea. Quizás, Virgen Santísima, quizás,

*temen mis regalos ser pequeños*¹² *para tan gran divinidad como tú.*

10 *Pero ¿por qué dudo de ellos? ¿Por qué mi alma y mi mente vacilan?*

*A otros*¹³ *llevaré mis dádivas y me vaciaré entero,*

*volviéndome*¹⁴ *de nuevo a los adorados altares.*

Pero ¿por qué? Temo impulsar los inicios de este poder divino,

Ciertamente son pequeños, lo reconozco, y no son regalos dignos

15 *de tan grande patrocinio:*¹⁵ *pero, sin embargo, mi voluntad siempre te será grata*

y te llevará suaves perfumes de incienso,

y a la vez, me dará de vuelta finalmente los frutos deseados.

*Ea, vamos, Estrella del Mar,*¹⁶ *ven, Augustísima Virgen*

María, y acepta mis regalos con plácida sonrisa.

⁹ *Regalos profanos*: la cuestión sobre qué son los regalos profanos (*profanis muneribus*) va más allá del propio valor. Eran regalos profanos aquellas donaciones que no se adecuaban a la dignidad religiosa. Algunos de estos regalos podrían ser vestimentas inadecuadas o excesivas.

¹⁰ *Lustren*: aquí el sentido de lustrar es parecido al de expiar. Esto es, no son simples expresiones de agradecimiento, sino que tienen como objeto la absolución de algún pecado.

¹¹ *A mí me...mis*: fuerte contraste a principio de verso entre los demás (*aliis alii*) y el poeta (*me meus*). Se pretende reflejar la diferencia entre la actitud de los que entienden como ofrenda cualquier cosa y la del que se preocupa de sentido de su regalo.

¹² *Regalos pequeños*: es aquí donde se señala por fin de manera explícita el asunto de esta primera parte del poema: el poeta tiene miedo de la dignidad y el valor de sus regalos. Este es, sin duda, el motivo de las fluctuaciones y dudas que atormentan al oferente.

¹³ *A otros...volviéndome*: de nuevo el contraste entre los demás (*ante alios*) y el poeta (*memet*) a principio de verso.

¹⁴ *Volviéndome*: es su voluntad la de volverse a la adoración de los altares, es decir, a la oración.

¹⁵ *Patrocinio*: no se debe entender con “patrocinio” que la iglesia financiara o apoyara económicamente a nuestro examinando, puesto que sería José de Baca y Ulloa. Hace referencia al amparo y protección que el fiel siente que recibe por parte de La Coronada.

¹⁶ *Estrella del mar*: *Stella Maris* es un título de la Virgen, recogido en las Letanías Lauretanas y datado desde el siglo IX en el himno latino *Ave Maris Stella*. Tiene dos posibles orígenes. El primero tiene que ver con el libro de los Reyes (18, 45- 51), donde se relata la aparición de una nube sobre el mar que anunció la llegada de lluvia a Elías, después asociada con María como anunciadora de la llegada de Cristo; el segundo, relaciona su origen con la etimología del nombre hebreo de María: *Miryam*.

20 *Te consagro mis regalos, los cuales fueron recogidos floridos en el campo,¹⁷ y a tus pies vuelvo, los cuales beso;*
Y te los ofrezco vuelto a los santísimos altares.
Dulce sea para ti en eterna prenda de amor¹⁸
mi corazón, mi mente, mi voluntad y mi vida y mi alma. Adiós.

1.3. INTROITO.

Esta parte del documento sirve de introducción y, aunque muy breve, es muy importante para su comprensión, pues nos revela al menos dos datos relevantes: el hecho de que estamos ante una *disputatio (publico certamine)* y el tema que se va a tratar en el evento. Este último dato nos va revelar además cuál va a ser la carrera del doctorando.

A continuación, la traducción con comentario:

*Del difícil y preciso tratado¹⁹ “Sobre los bienes que están bajo tutela o curatela,...”
ofrecemos en pública disputa²⁰ las siguientes Tesis.*

1.4. LAS TESIS

Hemos llegado a la parte más extensa del documento y la más importante para el doctorando, pues son las tesis que va a sostener y a defender en público. Está estructurada en dos partes, la disputa matutina y la disputa vespertina, con una serie de seis tesis en cada disputa.

DISPUTA MATUTINA.

TESIS PRIMERA.²¹

Al abusar muy a menudo tutores y curadores del amplio derecho que se les había concedido y de la libre administración,²² en seguida se hicieron decretos más favorables

¹⁷ *Regalos floridos recogidos en el campo*: por fin se nos revela el regalo que el oferente quiere presentar: flores. Muy probablemente un ramo encargado a un florista. Ofrenda típica.

¹⁸ *Prenda de amor*: el concepto *pignus amoris* es típico y recurrente en la poesía lírica latina. El amado pretende con este gesto demostrar la valía de su amor. En este caso, como prueba de su amor le entrega el corazón, la mente, la voluntad, la vida y el alma.

¹⁹ *Difícil tratado*: el tratado se menciona, pero no de nombre completo: “*Sobre los bienes que están bajo tutela o curatela,...*”. Su nombre completo es *De rebus eorum, qui sub tutela vel cura sunt, sine decreto non alienandis vel supponendis*, cuya traducción es: “Sobre los bienes que están bajo tutela o curatela que sin decreto no se deben enajenar u obligar”. Se encuentra en el Digesto de Justiniano, un compendio de leyes romanas en 50 libros hecho en el siglo VI d.C. Nuestro tratado, concretamente, se corresponde con el título IX del libro XXVII.

²⁰ *Pública disputa*: esta es la clave que nos desvela que el documento es una invitación pública a una *disputatio*, que en nuestro caso se va a celebrar durante todo un día, por la mañana y por la tarde.

²¹ *Tesis primera*: va a servir de introducción a todo la disputa. Se especifica que se va a hablar de las leyes de protección del menor contra tutores y curadores.

²² *Abuso de tutores y curadores*: mala fe de actuación de tutores y curadores. Estos poseían autoridad no solo sobre la persona de los menores de los que estaban a cargo, sino también sobre sus posesiones y actuaciones. Este abuso hace referencia, sobretodo, a las ventas de patrimonio de los menores y malos negocios que significaban un mal para el menor, pero un bien para el tutor.

en beneficio de los menores mediante regulaciones imperiales,²³ aunque siempre hay que suponer que sus bienes no pueden ser enajenados sin la autorización de los tutores por ser esto improcedente.²⁴

SEGUNDA.

Así pues, al introducirse un senadoconsulto de Severo y Antonino²⁵ en las Idus de Junio del año 944²⁶ desde la fundación de Roma, siendo cónsules Tertilio y Clemente, que conseguía sin duda beneficios para los menores y que habían mandado que fuese leído en el senado no sin grave dispendio de los menores, la posibilidad de los tutores para enajenar fue restringida y disminuida.²⁷

TERCERA.

Por lo tanto, debido a la ecuanimidad de los hermanos emperadores,²⁸ como la que suele haber en los buenos generales y que refulge admirablemente, aparece por rescripto o senadoconsulto la siguiente ley: “para tutores o curadores está prohibido vender predios rústicos o suburbanos de menores sin decreto del pretor o del gobernador”.²⁹

CUARTA.

Por esta disposición de la ley, se prohíbe a los tutores y curadores sin consultar al Pretor³⁰ ejercer todos aquellos actos en los predios rústicos o suburbanos de un pupilo o un adolescente mediante los cuales un dominio se transfiere a un tomador; aseguramos firmemente que los contratos así gestionados son desaprobados por ley.

²³ *Decretos favorables*: van a ser una serie de leyes decretadas para evitar estos abusos. la *Lex Laetoria*, *Lex Atilia*, la *Oratio Severi*,

²⁴ *Enajenación de bienes*: aunque se promulgasen leyes de protección del menor, de ninguna manera se permitía que éste vendiese sus propiedades sin permiso y supervisión del tutor debido a su inexperiencia. Este se mantendrá durante toda la época romana.

²⁵ *Senadoconsulto de Severo y Antonino*: la llamada *Oratio Severi et Antonini* (también llamada *Oratio Severi et Caracallae*), referente a la regulación de donativos entre cónstables, se confundió durante mucho tiempo con la *Oratio Severi*, creada por el emperador Septimio Severo, según la cual al tutor se le prohibía la venta o el empeño de los predios rústicos o suburbanos del menor sin permiso del pretor.

Un ejemplo de esta confusión se aprecia en el código *Tractatus Academici* de 1735 de Don Juan de Puga y Feijoo, profesor de la Universidad de Salamanca.

²⁶ *Idus de junio del año 944*: este año se correspondería con el año 191 d. C., lo cual supone una errata, ya que ni la *Oratio Severi* ni la *Oratio Severi et Antonini* entraron en vigor ese año (195 d.C. y 206 d.C. respectivamente), pero sí que nos da la ratificación de que la ley referida es la de 195, que se sabe que fue decretada en las idus de junio.

²⁷ *Restricción de la enajenación*: según la *Oratio Severi* sin permiso del pretor no se podía vender. El pretor concedía esta venta si suponía beneficios para el menor, como librarle de una hipoteca o una deuda.

²⁸ *Hermanos emperadores*: estos hermanos emperadores son los referidos en la tesis anterior como Severus y Antoninus. Sin embargo, no fueron hermanos, sino padre (Septimio Severo) e hijo (Caracalla).

²⁹ *Cita*: se cita directamente un extracto de la *Oratio Severi*: “*Praeterea, patres conscripti, interdiciam tutoribus et curatoribus, ne praedia rustica vel suburbana distrahant, nisi ut id fieret, parentes testamento vel codicillis caverint (...). Tunc Praetor urbanis vir clarissimus adestur, qui pro sua religione aestimet, quae possunt alienari (...)*”.

³⁰ *Sin consultar al Pretor*: el permiso del Pretor era la clave para poder ejercer cualquier acto sobre el patrimonio del menor. Estos menores, al tener limitada su capacidad para obrar necesitaban la figura del tutor y el curador para poder hacerlo y el pretor era el garante de que estos actos fuesen de buena fe.

QUINTA.

Ciertamente aun todavía la prohibición de los hermanos emperadores es muy bien conocida, porque no solo es estricta y rigurosa y concretamente la enajenación se presupone, sino que también se prohíbe a cualquier otro a propósito de la ley, no dudamos en defender que está impedida la transferencia de los bienes del menor y que cualquier tipo de desacuerdo con respecto al rescripto de los emperadores está vetado.

SEXTA.

A excepción de la enajenación de un terreno ya adquirido, consideramos que no hay ninguna validez en los bienes con prohibición expresa de los menores de que no sean vendidos mediante acciones personales, aunque se haya puesto la excusa de falta de solemnidad en la ley y aunque no hubiese la autorización de los adultos.

DISPUTA VESPERTINA.

TESIS PRIMERA.

En la ciudad romana son los pretores³¹ y en sus provincias los presidentes los que están en posesión de la facultad de discernir la enajenación, y no otros jueces, o también los magistrados,³² una vez examinada su jurisdicción y mediante la concesión de una ley especial, son complacidos con el derecho de interponer un decreto, actuando firmemente, tal y como proclaman las palabras del senadoconsulto.

SEGUNDA.

Y al haber sido concedido a los magistrados mediante leyes el derecho de permitir la enajenación, por supuesto, no de plano, sino sentados ante un tribunal y tomado el conocimiento de causa, pueden interponer un decreto que preceda a la venta, y no es necesario para esto permitir la formalidad de una subasta pública.

TERCERA.³³

Así pues, si ante un caso de deudas, si acaso fueran tantas que no se pudiese pagar a los acreedores con los demás bienes, se recurra entonces al muy esclarecido pretor de la

³¹ Pretor: el pretor era una de las más altas magistraturas en Roma, cuyo papel fundamental consistía en administrar justicia. En este caso, en la propia *Oratio Severi* se especifica que es el pretor urbano el que decide qué bienes pueden enajenarse: “*tunc Praetor urbanus (...) adeatur, qui pro sua religione aestimet quae possunt alienari(...)*” Libro XXVII, IX, 1, 2, 1-3.

³² Presidentes y magistrados: Ulpiano, en su comentario al Edicto, libro XXXV, corrobora esto mismo: “*Pignori tamen capi iussu magistratus vel Praesidis, vel alterius potestatis, et distrahi fundus pupillaris potest.*”. Libro XXVII, IX, 1, 3, 1.

³³ Así, en nuestra tesis: “*Si igitur ob aeris alieni causam, si forsitan tantum erit, ut ex ceteris rebus nequeat exolvi creditoribus, urbis Praetor vir clarissimus tunc adeatur, qui pro sua existimet religione, quae possint alienari, obligarive debeant*”; calco de la *Oratio Severi*, compárese: “*Quodsi forte aes alienum tantum erit, ut ex rebus ceteris non possit exsolvi, tunc Praetor urbanus vir clarissimus adeatur, qui pro sua religione aestimet, quae possunt alienari, obligarive debeant*”, Libro XXVII, IX, 1, 2.

ciudad, quien con arreglo a su conciencia estimará cuáles pueden ser enajenados u obligados, por cuyo permiso se concede a los tutores o a los procuradores enajenar o empeñar en los límites de esta misma ley.³⁴

CUARTA.

Sin embargo, acorde a la sentencia de los emperadores en el caso de mandato paterno,³⁵ alegamos que, en pleno litigio, no es necesario un decreto del pretor o del presidente para enajenar los predios rústicos o suburbanos si un copropietario provocara al menor una división de un bien común o un implemento del contrato paterno.³⁶

QUINTA.

Por esta razón, según causas necesarias en la ley, los tutores o los curadores que se encargan de la administración de los bienes de un menor, según el senadoconsulto, no tienen prohibido, sin consultar a los pretores o a los presidentes de las provincias, decidir la enajenación o el empeño de un predio rústico y suburbano consignado en prohibición.

SEXTA.

Todas estas cosas, conforme están, son lanzadas con buen ánimo para afrontar la suerte de la disertación; y no hay nada que añadir a las anteriores cuestiones sobre la adquisición de beneficios o sobre la deducción de cargos; cerramos nuestra materia con llave de oro: declaramos firmemente que, según hemos dicho, si vender por partes³⁷ es inútil desde un principio, se convalida por hecho posterior³⁸ mediante ratificación.³⁹

1.5. DOCTORANDO, TUTOR, DATA E IMPRENTA.

Es el colofón del documento donde se incluyen los datos para poder asistir al evento: lugar, hora y fecha; así como el nombre del alumno y las referencias del tutor. Las personas que aparecen serán tratadas en otro apartado.

A continuación, la traducción con notas:

Con estas tesis que deben ser defendidas asistirá a esta noble universidad salmantina de ciencias el licenciado⁴⁰ D. Emmanuel Herrero,⁴¹ J.U.S. bajo la guardia de su muy respetado

³⁴ El caso del pago de deudas era una de las excepciones por las que un tutor podía vender u obligar los bienes. Si bien, el pretor debía primero comprobar la cantidad de bienes del pupilo y la cantidad de la deuda, para evitar que la venta fuese mayor que la cantidad de la deuda, como parece ser que sucedía a veces. También se comprobaba si se disponía de dinero en metálico, y si lo había, se prohibía actuar al tutor (Digesto Libro XXVII, Libro IX, 5, 9-11).

³⁵ Con mandato paterno se refiere a que el padre hubiese tenido en venta los bienes en vida.

³⁶ Sí que se expresa en la *Oratio Severi* este supuesto: “*Si communis res erit, et socius ad divisionem provocet, aut si creditor, qui pignori agrum a Parente pupilli acceperit, ius exsequeretur, nihil novandum censeo*”.

³⁷ *Distractio bonorum*: consiste en permitir la venta de unos bienes por partes, dividiéndolos. Se hacía para poder resolver deudas con los acreedores. A esta división en partes para una posterior venta se menciona en la tesis cuarta vespertina.

³⁸ *Ex postfacto*: expresión que se corresponde a nuestro “con carácter retroactivo”.

³⁹ *Ratificación*: documento que se realizaba para confirmar la actuación de otra persona sobre sus bienes.

⁴⁰ *Licenciado*: este dato nos permite concluir que el alumno quiere acceder al grado de doctorado, puesto que ya es licenciado. Más concretamente licenciado en Derecho, según indican las siglas J.U.S. más adelante.

preceptor el D. D.⁴² José Baca y Ulloa,⁴³ distinguido con la Cruz roja de Santiago, y honrado con la Toga Negra⁴⁴ del Colegio Real y Militar.⁴⁵ Día 1 de Febrero en el año del señor 1756.

Por la mañana y por la tarde en las horas de sol.

EN LA IMPRENTA SALMANTINA DE LA SANTA CRUZ.⁴⁶

5. DECORACIÓN DEL DOCUMENTO



Ilustración 3. Detalle de la esquina superior derecha.



Ilustración 2. Jarrón de flores. Posiblemente girasoles.



Ilustración 4. Águilas bicéfalas coronadas apoyadas sobre peñas.

⁴¹ *Emmanuel Herrero*: definitivamente encontramos el nombre del doctorando.

⁴² *D.D.*: No podemos asegurar el significado de estas siglas, que bien podrían ser *Dignissimus Dominus, Dignissimus Doctor, Divinitatis Doctor,...*

⁴³ *José de Baca y Ulloa*: este personaje es el de más interés pues es de la localidad de Villafranca de los Barros.

⁴⁴ *Toga Negra*: la toga en las universidades surgió para distinguir al Rector del resto de profesores y trabajadores y más tarde se usó como motivo distintivo para sólo algunas personalidades en función a sus méritos. No obstante, se conoce que en el colegio al que pertenecía Don José se usaba como hábito un manto negro.

⁴⁵ *Colegio Real y Militar*: se refiere al Colegio Militar del Rey, en Salamanca. Era uno de los colegios menores de la Universidad donde los alumnos residían e incluso hasta podían llegar a recibir clases. Éste concretamente pertenecía a la Orden de Santiago, lo cual explica que José de Baca y Ulloa poseyese la Cruz de Santiago. El edificio de este Colegio fue destruido durante la Guerra de Independencia por estorbar al ejército francés en sus lanzamientos de fuegos.

⁴⁶ *Imprenta de la Santa Cruz*: esta imprenta tuvo gran actividad y se sabe que trabajó entre 1726 y 1898. Pertenecía a la cofradía de la Santa Cruz de Salamanca y se conoce el nombre de muchos de sus regentes.



Ilustración 6.
Estrellas.



Ilustración 5. Cenefa intertextual.



Ilustración 7. Orla floral.

6. MANUEL HERRERO Y JOSÉ DE BACA Y ULLOA

Sobre las personalidades que aparecen en el documento y su contexto solo podemos añadir algunos datos y apuntes debido a posibles futuros estudios más centrados en ese aspecto.

Descubrir quién fue Manuel Herrero es difícil por los pocos datos de su persona, del que se conoce solamente un apellido y su carrera. La única línea

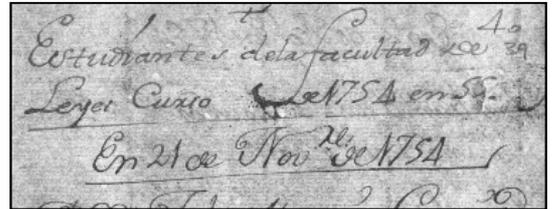


Ilustración 8. Registro testifical del Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca.

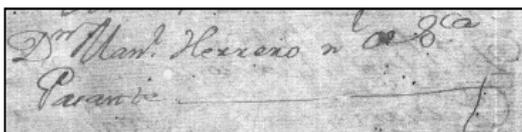


Ilustración 9. Don Manuel Herrero, natural de Salamanca.

segura posible para investigar es en su formación académica.

Accediendo al Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca y

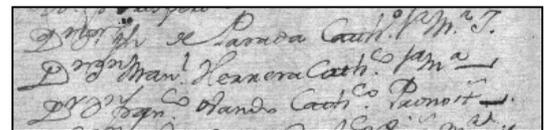
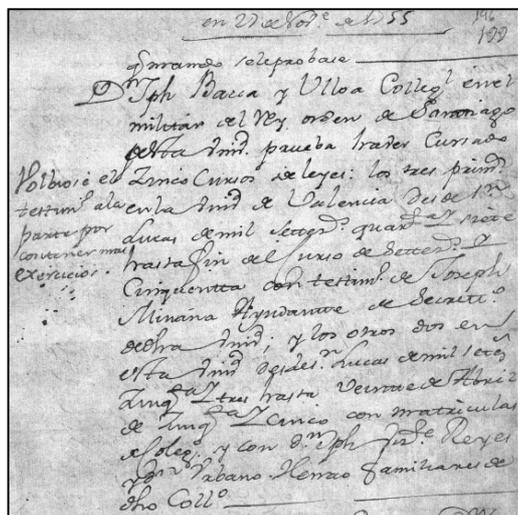


Ilustración 10. Don Manuel Herrera Catedrático

consultando sus libros de matrículas hemos encontrado el registro de Estudiantes de la facultad de Leyes Curso de 1754 en 55. En este registro se ha constatado que un tal Emmanuel Herrero, perteneciente a la diócesis de Salamanca cursó Leyes el año 1755. Esta información ratificaría la información de la Tesis de la Coronada. No obstante, también hemos localizado entre el listado de profesores de la Universidad de Salamanca a un Manuel Herrera Catedrático.

En cuanto a José de Baca y Ulloa, más se ha podido encontrar. Por un lado, a un José Baca matriculado en 1753, y por otro, a otro José Baca matriculado en 1730.

En primer lugar, de nuevo en el Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca, el libro nos revela lo siguiente:



“Don José Baca y Ulloa colegiado en el militar del rey, orden de Santiago desta Universidad prueba haber cursado cinco cursos de leyes: los tres primeros en la Universidad de Valencia desde San Lucas de mil setecientos quarenta y siete hasta fin del curso de setecientos cinquenta con testimonio de José Miñara Ayudante de Secretario de otra Universidad, y los otros dos en esta Universidad desde San Lucas de mil setecientos Zinquenta y tres hasta veinte de Abril de Zinquenta y cinco con matrículas del Colegio, y con Don José Yuste Reyes y Don Urbano Herrao familiares de otro Colegio”

Ilustración 11. Don José Baca y Ulloa

En segundo lugar, el testimonio encontrado nos descubre el aspecto físico del segundo aspirante cuyo nombre completo sería Don Juan José Baca y Lira, curiosamente justo encima de Don Cristóbal Miguel Baca y Lira. El texto dice así: *“Don Juan José Baca y Lira natural de la villa de Villafranca, nullius diócesis, de diecisiete años, blanco y encarnado el rostro, ojos pardos, pasa hábil a oír ciencia, Salamanca Diziembre 13 de 1730”*.

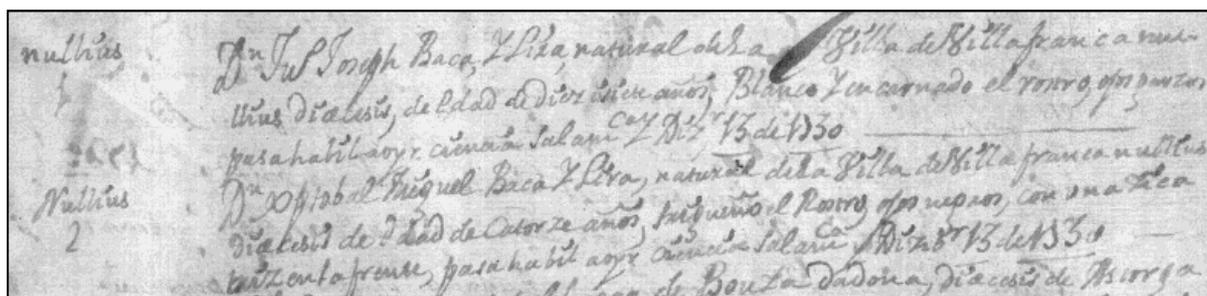


Ilustración 12. Don Juan José Baca y Lira

Se ha podido comprobar que estos dos Baca son padre e hijo, ambos figuras constatables en la historia de Villafranca. Don Juan José Baca y Lira llegó a ser propuesto como alcalde en 1757, aunque fue cesado por problemas con la Hacienda. También fue mayordomo de la Coronada en 1749. Afirmó durante su cese que los problemas con la Hacienda eran de su hijo, que en aquel momento era colegial del Militar del Rey en la Universidad de Salamanca, pero que por problemas de salud se encontraba en la villa. Este hijo sería Don José Baca y Ulloa.

A pesar de estos datos, no es posible asegurar con certeza quién de los dos fue el preceptor de Emmanuel Herrero.

En definitiva, la Tesis de la Coronada es un documento perteneciente a la literatura gris que, por sus características históricas, tipográficas y literarias, es de gran importancia y testimonio de una Villafranca devota e intelectual.

8. FUENTES CONSULTADAS

- Archivo de la Universidad de Salamanca: libros de matrículas, registros de exámenes, registros pruebas testificales.
- Cuesta Gutiérrez, L. (1960), *La imprenta en Salamanca. Avance al estudio de la tipografía salmantina (1480-1944)*. Universidad de Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- De Solís Sánchez-Arjona, A. (2000), *Villafranca en la Historia*. Imprenta Diputación (Badajoz).
- Fernández de Zamora, R. M., Alfaro López, H. G., (2009), *Las tesis impresas novohispanas, un patrimonio tradicional "cuando las tesis no eran lo que ahora son"*, en Memoria del XXVI Coloquio de Investigación Bibliotecológica y de la Información. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.
- García del Corral, I. (1889), *Cuerpo del Derecho Civil Romano, T. I Instituta-Digesto*. Jaime Molinas Editor (Barcelona).
- Gómez Oyarzún, G. (1998), *La Universidad a Través del Tiempo*. Editorial Universidad Iberoamericana (México).
- Legajo 1.3.3./LEG35, Villafranca de Los Barros, Junta de Extremadura "Consejería de Educación y Cultura D. Gral. de Patrimonio Cultural.
- Mallén,, D. (2011), *Tesis de grado impresas sobre seda en Zaragoza y Alcalá de Henares*. Artículo digital: <http://diegomallen.blogspot.com.es/2011/07/tesis-de-grado-impresas-sobre-seda-en.html>
- Martín, J. C. (2011), *Lecciones de derecho privado romano*. Editorial de la Universidad de la Plata.
- Morales Solchaga, E. (2006), *Tesis de Grado de Antonio Jesús Claessens*. Artículo digital de la Universidad de Navarra en la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro: pieza del mes de Enero de 2006. Enlace: <http://www.unav.es/catedrapatrimonio/paginasinternas/pieza/tesis/default.html>
- Trías Mercant, S. (1965), *Las tesis filosóficas en la Universidad Luliana*. Palma de Mallorca.
- Oliver Sola, M. C. (2009), *Precedentes romanos sobre adopción, tutela y curatela. Dereito Vol 18, nº 2*. Universidad Pública de Navarra.
- Pastor Javaloyes, D. *Evolución histórica del Doctorado*.

9. ANEXO: TRADUCCIÓN EN FORMATO SIMILAR AL ORIGINAL

AL MILAGRO DE LOS SIGLOS,

QUE EN LA TIERRA SE MOSTRÓ, PARA QUE EL CIELO LO ENVIDIARA:
AL CIELO SE MARCHÓ PARA QUE LA TIERRA NO FUERA ARROGANTE: YA GRANDE ANTES DE NACIDO,

A LA REINA DE LOS ÁNGELES,

PARA QUIEN SONRIEN LAS ESTRELLAS DE LA MAÑANA, PARA QUIEN SE APRESURA LA OBEDIENCIA DE LOS CIELOS,
POR TRANSPORTARLA SOBRE SUS HOMBROS INCLINADOS LUCHAN LOS DIVINOS Y ATENTOS PRÍNCIPES DE LA CURIA CELESTIAL:
CUYOS PIES TIENEN COMO PREMIO TOCAR LOS PRINCIPALES ÁNGELES POR SU AMBICIOSO SERVICIO.

A LA MADRE VIRGEN,

HIJA EN LA FLOR DE LA VIDA DEL PADRE SUPREMO, QUE SIENDO MENOR QUE UN DIOS, LLEVÓ EN SU SENO A UN DIOS,
QUE SIENDO MAYOR QUE UN UNIVERSO, ESTÁ ENCERRADO EN EL UNIVERSO, POR DIOS NACIDA, A UN DIOS ENGENDRÓ
Y SIENDO DE INFERIOR NATURALEZA QUE LOS ÁNGELES OBTUVO DIGNIDAD HIPERANGELICAL.
PARA ESPERANZA DE LOS HOMBRES, PARA EMBELESO DE LOS CIELOS, PARA PAVOR DE LOS INFIERNOS, PARA SONRISA DE LOS CIELOS:

LOS VERSOS SOBRE LA CORONADA,

QUIEN EN LA VILLA DE VILLAFRANCA EN ÉXTREMADURA CON GRAN DEVOCIÓN, Y CON LA AFLUENCIA
DE SU PUEBLO ES VENERADA CON HONOR EN SU MAGNÍFICO TEMPLO: ÉSTA, AL REVERENTE, LE SOSTIENE LAS MANOS
PARA EL SOMETIMIENTO A SU MUY RIGUROSO SERVICIO

Humilde siervo de tan grande Majestad

Que unos y otros consagren innumerables cosas y que colmen sus divinidades con regalos profanos , y que las promesas ofrecidas al templo lustren sus altares; a cada uno le arrastra su placer.
A mí me conduce mi entusiasmo y así como me incita, del mismo modo mi alma fluctúa aquí y allá. Sin divinidad mi mente ignorante titubea; soy llevado, inquieto, por una fluctuación cambiante.
No sé qué temo; pero mi mente y mi alma lo reverencian, sea lo que sea. Quizás, Virgen Santísima, quizás, temen mis regalos ser pequeños para tan grande divinidad como tú.
Pero ¿por qué dudo de ellos? ¿Por qué mi alma y mi mente vacilan? A otros llevaré mis dádivas y me vaciaré entero, volviéndome de nuevo a los adorados altares.

JOSÉ DE BACA Y ULLOA



Pero ¿por qué? Temo impulsar los inicios de este poder divino, Ciertamente son pequeños, lo reconozco, y no son regalos dignos de tan grande patrocinio : pero, sin embargo, mi voluntad siempre te será grata y te llevará suaves perfumes de incienso, y a la vez, me dará de vuelta finalmente los frutos deseados.
Ea, vamos, Estrella del Mar , ven, Augustísima Virgen María, y acepta mis regalos con plácida sonrisa.
Te consagro mis regalos, los cuales fueron recogidos floridos en el campo , y a tus pies vuelvo, los cuales beso;
Y te los ofrezco vuelto a los santísimos altares.
Dulce sea para ti en eterna prenda de amor mi corazón, mi mente, mi voluntad y mi vida y mi alma. Adiós.

Del difícil y preciso tratado "Sobre los bienes que están bajo tutela o curatela,..." ofrecemos en pública disputa las siguientes Tesis.

DISPUTA MATUTINA.
TESIS PRIMERA .

Al abusar muy a menudo tutores y curadores del amplio derecho que se les había concedido y de la libre administración , en seguida se hicieron decretos más favorables en beneficio de los menores mediante regulaciones imperiales , aunque siempre hay que suponer que sus bienes no pueden ser enajenados sin la autorización de los tutores por ser esto improcedente .

SEGUNDA.

Así pues, al introducirse un senadoconsulto de Severo y Antonino en las Idus de Junio del año 944 desde la fundación de Roma, siendo cónsules Tertilio y Clemente, que conseguía sin duda beneficios para los menores y que habían mandado que fuese leído en el senado no sin grave dispendio de los menores, la posibilidad de los tutores para enajenar fue restringida y disminuida.

TERCERA.

Por lo tanto, debido a la ecuanimidad de los hermanos emperadores, como la que suele haber en los buenos generales y que refulega admirablemente, aparece por rescripto o senadoconsulto la siguiente ley: "para tutores o curadores está prohibido vender predios rústicos o suburbanos de menores sin decreto del pretor o del gobernador".

CUARTA.

Por esta disposición de la ley, se prohíbe a los tutores y curadores sin consultar al Pretor ejercer todos aquellos actos en los predios rústicos o suburbanos de un pupilo o un adolescente mediante los cuales un dominio se transfiera a un tomador; aseguramos firmemente que los contratos así gestionados son desaprobados por ley.

QUINTA.

Ciertamente aun todavía la prohibición de los hermanos emperadores es muy bien conocida, porque no solo es estricta y rigurosa y concretamente la enajenación se presupone, sino que también se prohíbe a cualquier otro a propósito de la ley, no dudamos en defender que está impedida la transferencia de los bienes del menor y que cualquier tipo de desacuerdo con respecto al rescripto de los emperadores está vetado.

SEXTA.

A excepción de la enajenación de un terreno ya adquirido, consideramos que no hay ninguna validez en los bienes con prohibición expresa de los menores de que no sean vendidos mediante acciones personales, aunque se haya puesto la excusa de falta de solemnidad en la ley y aunque no hubiese la autorización de los adultos.

DISPUTA VESPERTINA.
TESIS PRIMERA.

En la ciudad romana son los pretores y en sus provincias los presidentes los que están en posesión de la facultad de discernir la enajenación, y no otros jueces, o también los magistrados, una vez examinada su jurisdicción y mediante la concesión de una ley especial, son complacidos con el derecho de interponer un decreto, actuando firmemente, tal y como proclaman las palabras del senadoconsulto

SEGUNDA.

Y al haber sido concedido a los magistrados mediante leyes el derecho de permitir la enajenación, por supuesto, no de plano, sino sentados ante un tribunal y tomado el conocimiento de causa, pueden interponer un decreto que preceda a la venta, y no es necesario para esto permitir la formalidad de una subasta pública.

TERCERA .

Así pues, si ante un caso de deudas, si acaso fueran tantas que no se pudiese pagar a los acreedores con los demás bienes, se recurra entonces al muy esclarecido pretor de la ciudad, quien con arreglo a su conciencia estimará cuáles pueden ser enajenados u obligados, por cuyo permiso se concede a los tutores o a los procuradores enajenar o empeñar en los límites de esta misma ley.

CUARTA.

Sin embargo, acorde a la sentencia de los emperadores en el caso de mandato paterno , alegamos que, en pleno litigio, no es necesario un decreto del pretor o del presidente para enajenar los predios rústicos o suburbanos si un copropietario provocara al menor una división de un bien común o un implemento del contrato paterno.

QUINTA.

Por esta razón, según causas necesarias en la ley, los tutores o los curadores que se encargan de la administración de los bienes de un menor, según el senadoconsulto, no tienen prohibido, sin consultar a los pretores o a los presidentes de las provincias, decidir la enajenación o el empeño de un predio rústico y suburbano consignado en prohibición.

SEXTA.

Todas estas cosas, conforme están, son lanzadas con buen ánimo para afrontar la suerte de la disertación; y no hay nada que añadir a las anteriores cuestiones sobre la adquisición de beneficios o sobre la deducción de cargos; cerramos nuestra materia con llave de oro: declaramos firmemente que, según hemos dicho, si vender por partes es inútil desde un principio, se convalida por hecho posterior mediante ratificación.

Con estas tesis que deben ser defendidas asistirá a esta noble universidad salmantina de ciencias el licenciado D. Emmanuel Herrero , J.U.S. bajo la guardia de su muy respetado preceptor el D. D. José Baca y Ulloa , distinguido con la Cruz roja de Santiago, y condecorado con la Toga Negra del Colegio Real y Militar .
Día 1 de Febrero en el año del señor 1756. Por la mañana y por la tarde en las horas de sol.

EN LA IMPRENTA SALMANTINA DE LA SANTA CRUZ

